

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., CARRERA 10 No. 14 - 33,
Piso 7°. A TELEFONO No. 3410678--

11001400301720160020800

**EJECUTIVO
HIPOTECARIO**

**DEMANDANTE
TITULARIZADORA
COLOMBIANA HITOS**

**Cesionaria del
Banco Caja Social
NIT No. 8300895306**

**DEMANDADO
LUIS FERNANDO FUYO
SANCHEZ**

C.C. No. 72160

11001400301720160020800

17CM

017-2016-00208-00- J. 03 C.M.E.S.



11001400301720160020800

Remate
12/Noviembre/2024
11:30AM
Inmueble

Sequestro
inmueble

Ofon
223

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. -REPARTO-

E. S. M.

REF: Per Proceso Ejecutivo Hipotecario de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS contra LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ

YUDY YELIPSA CHAPARRO, mayor de edad y vecina de Bogotá D. C., identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá D. C., obrando en mi calidad de apoderado general de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, entidad financiera con domicilio principal en Bogotá D. C., identificada con Nit 830.089.530-6, legalmente constituida mediante Escritura Publica No. 2989 del 13 de Julio de 2001, otorgada en la notaria 18 del circulo de Bogotá D. C., posteriormente reformada mediante E. P. No 3264 del 25 de julio de 2001 de la notaria 18 del circulo de Bogotá D. C., E. P. No. 1915 del 5 de octubre de 2001, 136 del 25 de enero de 2002, 650 del 3 de abril de 2003, 1042 del 27 de mayo de 2003, 1958 del 27 de septiembre de 2004 y 2036 del 11 de noviembre de 2005, todas de la notaria 9ª del Circulo de Bogotá D. C., todo lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud del poder conferido mediante Escritura Publica No. 0523 del 29 Abril de 2015 otorgado en la Notaria 45 del circulo notarial de Bogotá D.C., por el doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la CE. No. 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco Caja Social, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, establecimiento de crédito bancario constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., la cual a su vez, actúa como apoderado general de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, en desarrollo del poder concedido mediante escritura pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaria 9ª de Bogotá D. C., por el Doctor Oscar Eduardo Gómez Colmenares, en su carácter de Representante Legal, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documentos todos los cuales se adjuntan al presente, al señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mayor de edad y domiciliada Bogotá D. C., identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.602.619 de Bogotá D. C., Abogada en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 34.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, en su condición de cesionaria del Banco Caja Social, inicie y lleve hasta su terminación demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MINIMA cuantía en contra de LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ, mayor de edad y residente en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.160.316 con base en el Pagare No. 199174220768 crédito constituido inicialmente a favor del Banco Caja Social y que hoy haga parte del portafolio de créditos hipotecarios de propiedad de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. HITOS, y la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 4581 del 2 de Julio de 2008, otorgada en la notaria 6ª del Circulo Notarial de Bogotá D. C., sobre los inmuebles identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 50N-20453619 y 50N-20549366 con el fin de obtener el pago de todas la obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

Y YUDY YELIPSA CHAPARRO

C.C. No. 52.314.302 expedida en Bogotá

Acepto,

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES

C. C. 51.602.619 Expedida en Bogotá

T. P. 34.457 C. S. J.

2

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mujer, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.602.619 de Bogotá, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 34.457 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, entidad legalmente Constituida, con domicilio principal en Bogotá, D.C., de conformidad con el poder especial que adjunto y que me fue otorgado legalmente por la Doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **52.314.302** expedida en Bogotá, a usted respetuosamente manifiesto, que instauo demanda, contra **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de Ciudadanía número **72.160.316**, para que previos los trámites del proceso **EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO DE MIMIMA CUANTÍA** se decrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que se describe en este escrito, para que con su producto se cancelen las sumas de dinero que a continuación señalo:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** quién actúa como **endosataria de El Banco Caja Social**, y en contra del demandado **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARE No 199174220768.

A. CAPITAL ACELERADO (Por el uso de la cláusula Aceleratoria), la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 46/100 MONEDA CORRIENTE (\$13.840.757.46 MCTE)**.

INTERESES DE MORA. Se paguen a mi representada intereses de mora a la tasa del **24.75 % anual efectivo anual**, sin que excedan el límite máximo autorizado por la Ley, liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

B. CAPITAL CUOTAS VENCIDAS: La suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 42/100 MONEDA CORRIENTE (\$574.945.42 MCTE)** por concepto del capital de **SIETE (7)** cuotas vencidas y no pagadas, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

CUOTA NUMERO	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL CUOTAS VENCIDAS EN PESOS	TASA DE INTERES
86	28/10/2015	\$ 78.986,54	24.75%
87	28/11/2015	\$ 79.998,20	24.75%
88	28/12/2015	\$ 81.022,83	24.75%
89	28/01/2016	\$ 82.060,58	24.75%
90	28/02/2016	\$ 83.111,61	24.75%
91	28/03/2016	\$ 84.176,11	24.75%
92	28/04/2016	\$ 85.589,55	24.75%
		\$ 574.945,42	

INTERESES DE MORA. Se paguen a mi representada intereses de mora a la tasa del **24.75% anual efectivo anual**, sin que excedan el límite máximo autorizado por la Ley, liquidados sobre la cantidad anteriormente citada, a partir del día de la presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado.

2.- Se decreta que con el producto de la VENTA EN PUBLICA SUBASTA del inmueble que más adelante se describe y como acreedor de mejor derecho, se pague a La **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, las sumas de dinero mencionadas anteriormente.

3. **COSTAS:** En su oportunidad procesal se condene en costas y gastos a La demandada.

4.- Una vez se lleve a cabo la venta en pública subasta del inmueble, se decreta la cancelación de la afectación a vivienda familiar, que pesa sobre él, tal como opera para los demás gravámenes.

Las anteriores pretensiones tienen como fundamento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. DENOMINACIÓN EN PESOS. El Pagare y garantía hipotecaria, se encuentran convenidos y redactados en **PESOS**, y se trata de una obligación adquirida después de la vigencia de la Ley 546 de 1.999.

SEGUNDO. No hay lugar a reliquidación en esta obligación, ya que la obligación fue adquirida con posterioridad a la vigencia de la ley 546 de 1.999.

TERCERO. EL BANCO CAJA SOCIAL concedió al señor **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ** un crédito por valor de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.500.000.00 CMTE)**.

CUARTO. El día **VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008)**, la señora **Ana Silvia Monroy Duran**, suscribió en nombre y representación del demandado el pagaré número **199174220768** a favor de **EL BANCO CAJA SOCIAL**. (Se adjunta poder).

QUINTO. El citado señor se obligó a pagar el capital mutuado en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales sucesivas.

SEXTO. Expresamente se declara que se realizaron pagos parciales al crédito **199174220768**, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo total de capital por la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON 88/100 MONEDA CORRIENTE (\$14.415.702.88 MCTE)**.

SEPTIMO. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré **199174220768** desde el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**.

OCTAVO: El señor **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

NOVENO: Como consta en la Escritura Pública No. **4581 del 2 de Julio de 2008** de la Notaría 6ª del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., cuya primera copia debidamente registrada acompaño a este libelo, **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, constituyo hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de el hoy **BANCO CAJA SOCIAL**, para garantizar el cumplimiento de cualquier obligación que EL (LOS) **HIPOTECANTE (S)** por cualquier motivo tuviere o llegare a tener a favor de Colmena, ya sea por préstamos, capital intereses, reajuste monetario, gastos judiciales o extrajudiciales, honorarios judiciales, el pago de primas de cualquier tipo de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, incendio, terremoto y en general, cualquier otra obligación que se tuviere o llegare a tener por cualquier causa o concepto y a cualquier título o calidad para con Colmena, hoy **BANCO CAJA SOCIAL** según reza la cláusula **CUARTA** del citado instrumento público.

DECIMO: De conformidad con los Certificados de Tradición y libertad correspondientes a los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nros. **50N-20453619 y 50N-20549366** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, fue registrada la escritura pública **4581 del 2 de Julio de 2008** de la Notaría 6ª del Círculo Notarial de Bogotá D.C., instrumento éste contentivo de la garantía hipotecaria, igualmente, en el certificado aparece que el actual propietario de los inmueble es **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**.

4

DECIMO PRIMERO. Informo al despacho que el Pagare que se está haciendo exigible y la garantía hipotecaria, hacen parte del Portafolio de créditos hipotecarios No. 320011 que fue vendido por el Banco Caja Social a la **Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**, por tal razón, estos créditos fueron endosados en propiedad y sin responsabilidad cambiaria a dicha Titularizadora.

DECIMO SEGUNDO. Las garantías hipotecarias fueron cedidas por el Banco Caja Social en cabeza de la **Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**, en virtud de la transferencia de los pagarés representativos de cada uno de los créditos hipotecarios que conforman el portafolio No. 320011, rigiéndose por lo tanto dicha cesión de las garantías hipotecarias por lo regulado en el artículo 77 de la ley 510 de 1999 (modificatorio de la Ley 35 de 1993) y en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 546 de 1999.

DECIMO TERCERO. En virtud, de lo anteriormente señalado, es que este crédito hipotecario se está haciendo exigible a nombre de la **Titularizadora Colombiana S.A. Hitos**.

DECIMO CUARTO. En desarrollo del contrato de compraventa de los créditos hipotecarios que conforman el portafolio No. 320011, celebrado entre el Banco Caja Social y la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, esta última me otorga poder para adelantar este proceso.

DECIMO QUINTO. Mi representada, **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, puede hacer efectiva la cláusula aceleratoria, como quiera que de acuerdo al pagaré y a la escritura de hipoteca, está facultada para considerar de plazo vencido la obligación de los títulos mencionados y exigir el pago total y absoluto de la deuda sin previo requerimiento judicial o privado, en caso de mora en el pago de una de las cuotas, de interés o del capital.

DECIMO SEXTO. CLAUSULA ACELERATORIA. Se hace uso de la cláusula aceleratoria desde el día de la presentación de la demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Para asegurar el resultado de las PRETENSIONES solicito se decrete el embargo y secuestro del inmueble aquí perseguido y que a continuación se determina, lo cual deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda, y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Para efectos de evitar dificultades en el registro del embargo, ruego hacer saber al señor Registrador de Instrumentos Públicos que el inmueble garantizado al Banco Caja Social hace parte de los créditos hipotecarios del portafolio No. 320011 que fue vendido por Banco Caja Social a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y que por tal razón se debe inscribir el mismo a nombre de ésta última.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO:

Se trata del **APARTAMENTO 102, DEL INTERIOR 9 Y EL GARAJE 207, QUE HACEN PARTE DEL CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA P. H., UBICADO EN LA CARRERA 8 F # 166 – 78 (ANTES CALLE 166 # 21 – 40), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C.,** cuyos linderos y medidas se encuentran contenidos en la escritura número **4581 del 2 de Julio de 2008**, de la notaria **6ª** del círculo de Bogotá, la cual se anexa como prueba.

DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes:

Me fundamento en los artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C; 74, 82, 468 y SS, del C.G.P., 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del C. de Co., y concordantes y los Decretos 1269 de 1972, 359 de 1973, Decreto 664 de 1979, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circular N. 007 del 2.000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 794 de 2003.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Poder con que actúo.
2. Escritura Pública número **No. 0523 del 29 Abril de 2015 otorgado en la Notaria 45 del círculo notarial de Bogotá D.C.**, por medio de la cual el BANCO CAJA SOCIAL le confiere poder a la doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO**.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera acerca de la existencia y representación legal del **BANCO CAJA SOCIAL**.
4. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Original del pagaré No. **199174220768**, otorgado por **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ** Con su endoso a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
6. Primera copia de la Escritura Pública No **4581 del 2 de Julio de 2008** de la notaria **6ª** del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., mediante la cual se constituyó hipoteca de primer grado a favor del hoy **BANCO CAJA SOCIAL**, con nota de Cesión a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**
7. Copia de la escritura pública No. 1869 de fecha 20 de noviembre de 2007 de la notaría 9 del círculo de Bogotá, contentivo del poder especial para endoso de pagarés de los créditos hipotecarios contenidos en el portafolio No. 320011.
- 8- Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. **50N-20453619 y 50N-20549366**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

CUANTIA Y COMPETENCIA

En razón de la cuantía, la cual estimo en más de **QUIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00 MCTE)** del domicilio del demandado y del lugar donde está ubicado el inmueble perseguido, es Usted competente para conocer de este proceso.

TRAMITE PROCESAL

Corresponde darle el trámite de un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario regulado por el Libro tercero, sección segunda, título Único, Capítulo VI, del Código General del Proceso. Art. 468 y demás normas concordantes.

REPRESENTACIÓN, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: El demandado señor **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. y reciben las notificaciones en la **CARRERA 8 F # 166 – 78, APARTAMENTO 102, DEL INTERIOR 9 (ANTES CALLE 166 # 21 – 40), CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA P. H., DE LA CIUDAD DE BOGOTA D. C.**

- **Correo Electrónico:** dierik1989@hotmail.com

LA DEMANDANTE: A mi representada **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** por medio de Banco Caja Social, a través de su Representante legal, doctora **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá de Bogotá D.C., según poder otorgado por el Banco caja Social, mediante escritura pública número **0523 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 de Bogotá D.C.** conferido por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, en calidad de Vicepresidente de Riesgo, poder que se anexa a la presente demanda, recibe notificaciones en: La carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá D.C.

- **Correo Electrónico:** notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

6

APODERADA

La suscrita apoderada, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, recibe las notificaciones en:

- Dirección Oficina: Carrera 13 # 38 – 65, Oficina 1001, Bogotá D. C.
- Correo Electrónico: piedadvelasco@velascoasociados.com.co
- Teléfonos: 2878662 y 2878813.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado correspondiente.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la Ley.

AUTORIZACION EXPRESA

PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, mujer, mayor, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, me permito autorizar expresamente a mis dependientes judiciales **VIVIANA USAQUEN MARCELO**, identificada con la **C.C. 52.780.928** de Bogotá y **CHRISTIAN ANDRES ROCHA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **C.C. 1.013.658.912**, expedida en Bogotá, para revisar el expediente correspondiente al proceso que se adelante con base en la presente demanda, teniendo la facultad de retirar Oficios de embargo o desembargo, Citatorios, Avisos, Despachos Comisorios, Edictos y todos aquellos documentos que sean necesarios para el desarrollo del proceso.

Señor Juez,



PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
C.C. # 51.602.619 de Bogotá
T.P. No. 34.457 del C.S. de la Judicatura



0199174220768



2

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

Encabezamiento

1. Pagaré No.:

199174220768

2. Otorgante(s):

ANA SILVIA MONROY DURAN



01010968872

3. Deudor (es):

LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ

4. Fecha de Suscripción:

28 DE AGOSTO DE 2008

5. Monto del Crédito:

DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

6. Plazo:

\$ 18,500,000
180 MESES

7. Tasa de Interés Remuneratorio:

16.50

8. Ciudad:

BOGOTA

9. Destino del Crédito:

- ☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda Individual
☐ Mejoramiento de Vivienda de Interés Social.

Otro:

10. Número de Cuotas:

CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota:

TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (305,622)

12. Fecha de Pago Primera Cuota:

28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

13. Sistema de Amortización:

- ☐ Amortización Constante a Capital
☒ Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)

14. Lugar de Creación del Pagaré:

BOGOTA

010039869



CONTROL DE GARANTIAS - RFID

Cliente

BCSC S.A

Sucursal

BOGOTA

MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A.

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

Primer: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- Quando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.



0199174220768



7

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

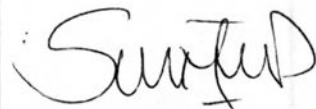
Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

12
financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma



Nombre otorgante

ANA SILVIA MONROY DURAN

C.C. No. 40.771.451 de Florencia

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☒

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Titulizadora Colombia
Hoja de Firmas Repara



0199174220768

MTI-BCSC



45

Titulizadora Colombia
Hoja de Firmas Carta Inst



0199174220768

MTI-BCSC



46



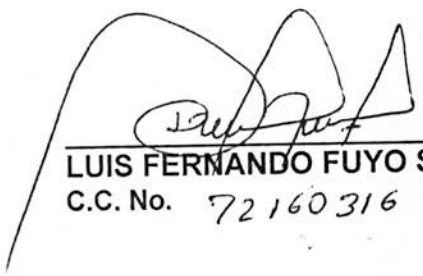
Yo, **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.160.316** expedida en Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a mi esposa la señora **ANA SILVIA MONROY DURAN**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.771.451 expedida en Florencia, para que en mi nombre y representación adelante todos los trámites necesarios para la aprobación y perfeccionamiento del crédito que para adquisición de vivienda se está solicitando al **BANCO CAJA SOCIAL COLMENA -BCSC S.A**, incluyendo la solicitud del crédito. El pagaré, la carta de instrucciones correspondientes y demás documentación requerida por el Banco para tal fin y firme la promesa y escritura-pública de compra-venta e hipoteca sobre los siguientes inmuebles que adquiriré con la sociedad **CONVINOR LTDA**: Apartamento número **CIENTO DOS (102)** del Interior número **NUEVE (9)**, garaje **DOSCIENTOS SIETE (207)**, que forma parte del Conjunto Multifamiliar **TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá, D.C, distinguido en la nomenclatura urbana con el número 166 - 78 de la Carrera 8F, a los cuales les corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-20453619** para el Apartamento y **50N- 20549366** para el garaje.

Igualmente si en el desarrollo del crédito que nos otorgue el **BANCO CAJA SOCIAL COLMENA -BCSC S.A** se hace necesario reestructurar la obligación o entregar en dación en pago a esa entidad o a quien ejerza sus derechos, los inmuebles que nos han sido financiados, mi apoderada queda facultada en los términos del artículo 1279 del Código de Comercio, de manera irrevocable y por el término de duración del contrato de mutuo, para realizar los trámites correspondientes y firmar los documentos y / o la escritura que las perfeccionen, según el caso.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para suscribir la correspondiente promesa y escritura de compraventa e hipoteca, firmar escrituras aclaratorias si fuere necesario; además queda facultada para hacer las manifestaciones de que trata la Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003, manifiesto que bajo la gravedad de juramento que el inmueble arriba identificado **SI** se afectará a vivienda familiar y en general queda autorizada para hacer todas las gestiones o diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de la compraventa e hipoteca.

Para constancia firmo el presente documento a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008) en Bogotá D.C

PODERDANTE,

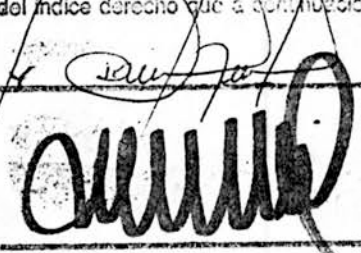

LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ
C.C. No. 72160316

Fiel copia del
Original.
01 JUL 2008
BCSC
Rotha

14

NOTARIA 60 DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el Despacho de la Notaria Sesenta del Circuito de
Bogotá, D. C., el día: 29 MAY 2008
se presentó: Luis Fernando
Fuys Sanchez
quien se identificó con la cédula de ciudadanía
No. 72.160.316. Expedida en Barranquilla
y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto, y que la firma es de su puño y letra.
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar
del índice derecho que a continuación se estampa.

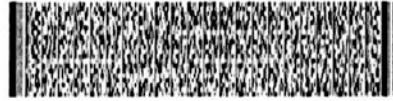


Huella

MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO

NOTARIA 60
Actos Varios



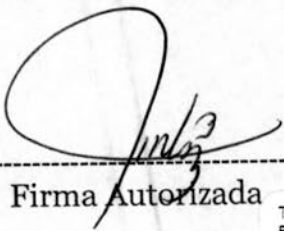
Fecha:	FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO	Hora:
29/05/2008	Doc No:72.160.316	10:54

BCSC S.A. a favor de la Titularizadora Colombiana S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré No. 0199174220768

Correspondiente al Crédito No. 0199174220768

BCSC S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad cambiaria el presente pagaré a favor de la **Titularizadora Colombiana S.A.**, lo cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, modificado por el artículo 77 de la Ley 510 de 1.999 y demás normas complementarias.


Firma Autorizada

Titularizadora Colombia
Endoso



0199174220768

MTI-BCSC



4

CERTIFICADO 664 - 2016
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **QUINIENTOS VEINTITRES (523)** de fecha **Veintinueve (29)** de **Abril** del año **Dos Mil Quince (2.015)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número **357.976**, quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT: **860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:-----

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.314.302** expedida en Bogotá D. C. y Tarjeta Profesional No. **122.260** de C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico Bogotá para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** actúe según lo manifestado en dicho poder: -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado o Sustituido**. -----

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Veintinueve (29)** días del mes de **Abril** del año **2.016**, con destino: **AL INTERESADO**. -----

El Notario Cuarenta y Cinco.

Amparo Fonseca Mejia
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA ENCARGADA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2619792066285315

Generado el 29 de abril de 2016 a las 10:47:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Certificado Generado con el Pin No: 2619792066285315

Generado el 29 de abril de 2016 a las 10:47:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

Certificado Generado con el Pin No: 2619792066285315

Generado el 29 de abril de 2016 a las 10:47:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

Certificado Generado con el Pin No: 2619792066285315 .

Generado el 29 de abril de 2016 a las 10:47:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

20

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 16

DE LA ESCRITURA NUMERO: 523
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
YUDY YELIPSA CHAPARRO

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria45bogotá@hotmail.com

calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura **REVOCA** en todos sus efectos el **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, conferido a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. -----

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número, **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE (1377) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con



República de Colombia
#0523 2015



Aa015350858

la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990, Resolución SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 122260 del C.S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijan dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar. -----
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos, concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AMPARO FONSECA M. J. A.
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

10215350858

13-03-2014

Calificación automática

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos conculatorios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



República de Colombia

20523 5 2015



Aa015350859

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **YUDY YELIPSA CHAPARRO**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de

AMPARO FONSECA TEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PROTOCOL

Notario

cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las



República de Colombia

0523 2015



Aa015350860

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9º. Decreto 960 de 1970).** -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350857 - Aa015350858 - Aa015350859 - Aa015350860 - Aa015350861



República de Colombia

0523 2015



Aa015350861

25

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. 0523

CERO QUINIENTOS VEINTITRÉS -----

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) -----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

Derechos Notariales: \$ 98.000

IVA..... \$ 26.584

Recaudo Supernotariado \$ 4.850

Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013
y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g. T-0591 / 2015

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

13-03-2014 10:21:11 AM

Colombiana

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.**

Es fiel y **DIECISEIS (16)** Copia, de la Escritura Pública Número **0523** de fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **05** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**.

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **05** días del mes de **Mayo** del año **2.015**.



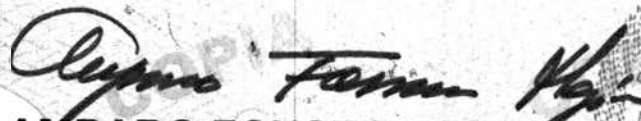
AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **05** días del mes de **Mayo** del año **2.015**.



AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



26

Certificado Generado con el Pin No: 8920450073890299

Generado el 29 de abril de 2016 a las 10:49:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

Que de conformidad con la información ingresada por las entidades vigiladas por esta Superintendencia, en atención a que es sobre éstas que recae el deber de actualización del RNAMV, actualmente reposa en dicho aplicativo lo siguiente:

RAZÓN SOCIAL: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**NIT: 8300895306****DOMICILIO: BOGOTA D.C.****CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No. 2989 del 18 de julio de 2001 de la Notaría 18

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 3264 del 25 de julio de 2001, de la notaría 18 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos por la cual cambió su nombre al de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. - HITOS.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1915 del 5 de octubre de 2001, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma integral.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 136 del 25 de enero de 2002, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 650 del 3 de abril de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, mediante escritura pública 1042 del 27 de mayo de 2003, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos art. 5 capital autorizado.

La sociedad CORPORACIÓN HIPOTECARIA COLOMBIANA S.A., SOCIEDAD TITULARIZADORA, CHC, mediante escritura pública 1958 del 27 de septiembre de 2004, de la notaría 9 del círculo notarial de Bogotá, D.C., realizó reforma de estatutos.

Mediante escritura pública No.2501 del 10/12/2004 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Modificación de los cierres de ejercicio de anuales a trimestrales.

Mediante escritura pública No. 2036 del 11/11/2005 registrada en la notaria 90 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó reforma estatutaria consistente en la modificación del artículo 1° Denominación. La sociedad se denominará TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS y podrá distinguirse con la sigla o nombre abreviado Titularizadora Colombiana S.A.

Mediante escritura pública No.506 del 14/03/2006 registrada en la notaria 9 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría.

Mediante escritura pública No.2640 del 16/12/2008 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Certificado Generado con el Pin No: 8920450073890299

Generado el 29 de abril de 2016 a las 10:49:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

se protocolizó E.P No. 2640 del 16/12/2008 Not. 15 Bogotá Reforma Estat. por la cual se modifico el objeto social.

Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó Mediante escritura pública No.1693 del 22/10/2015 registrada en la Notaria 15 de la ciudad de BOGOTA D.C. se protocolizó la reforma estatutaria por la cual se modificaron los artículos primero (1) y cuarto (4) de los estatutos sociales de la compañía.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES: Resolución No. 578 del 17 de agosto de 2001

REPRESENTACIÓN LEGAL: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, la sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal elegido por junta directiva y dos suplentes. Primero y segundo, que lo reemplacen en sus ausencias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Gutiérrez Bernal	CC - 10235220	REPRESENTANTE LEGAL
Mauricio Amador Andrade	CC - 79141899	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
Ricardo Molano León	CC - 79784487	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

COPIA NUMERO UNO MIL SETECIENTOS CINCUENT

DE LA ESCRITURA N° 01849
FECHA : 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007

ACTO O CONTRATO
PODER GENERAL

TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BCSC S.A

30

Pag 1

WK 7348147

15 11059

No 1869

15
13

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE
DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE
BOGOTÁ, D.C.
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL

INTERVINIENTES: TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.

Confiere poder A: BANCO B C S C S. A.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días
del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete (2007)
Ante el despacho de la Notaria Novena (9), cuyo Notario en
ejercicio es el Doctor

FERNANDO CARRERA CTERO

Se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes
términos:

Compareció, OSCAR EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, mayor de
edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la
cédula de ciudadanía No.80.411.309 expedida en Usaquén, en su
calidad de representante legal suplente de la sociedad
TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A., entidad con domicilio en la
ciudad de Bogotá, constituida mediante escritura pública número
dos mil novecientos ochenta y nueve (2989) de fecha trece (13)
de julio de dos mil uno (2001) de la Notaría Dieciocho (18) del
Círculo de Bogotá y manifestó:

1. Que obrando en su calidad de representante legal suplente de la
TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A. (en adelante LA
TITULARIZADORA) debidamente facultado como se acredita
mediante certificado de existencia y representación legal expedido
por la Superintendencia Financiera, documento que adjunta para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



16/12/2015
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, autenticaciones y certificaciones del archivo notarial
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

su protocolización con el presente instrumento, confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BCSC S. A.** (en adelante BCSC) establecimiento de crédito, legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio en la ciudad de Bogotá, constituido mediante escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972) de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, entidad absorbente del Banco Colmena en desarrollo del proceso de fusión por absorción realizado por tales entidades como consta en la escritura pública No 03188 del 27 de junio 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, representada para este efecto por **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que también hace parte integrante de este documento, previas las siguientes consideraciones: -----

a. Que LA TITULARIZADORA es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de créditos hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar, estructurar u obrar como agente de manejo de procesos de titularización de

No 1869

WK 7348148



créditos hipotecarios y emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada. -----

b. Que en desarrollo de su objeto social LA TITULARIZADORA compra y/o titulariza Portafolios de Créditos Hipotecarios los cuales requieren ser administrados por

entidades con capacidad técnica, financiera y legal adecuada para el desarrollo de la gestión de los créditos hipotecarios, poseedoras de la red e infraestructura necesarias para garantizar su adecuada administración, recaudo y cobranza. -----

c. Que con fecha 15 de noviembre de 2002, el Banco Colmena S.A. y LA TITULARIZADORA suscribieron el Contrato Maestro de Administración de Portafolios de Créditos Hipotecarios (en adelante el Contrato Maestro de Administración) cuyos derechos y obligaciones derivados y originados en tal contrato fueron asumidos en su totalidad por BCSC en desarrollo de la fusión por absorción del Banco Caja Social (sociedad absorbente) y el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) aprobada por la Superintendencia Bancaria en Resolución No.0933 del 24 de junio de 2005. Posteriormente Banco Caja Social S.A. cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá. -----

d. Que de conformidad con el Contrato Maestro de Administración LA TITULARIZADORA y el BANCO COLMENA S. A. suscribieron los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No.57001 de fecha 15 de noviembre de 2002, -----

(ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57002 de fecha 13 de junio de 2003, ---

(iii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

16/12/2015
pública de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, poderes, certificaciones y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



Portafolio Administrado No. 57004 de fecha 11 de noviembre de 2004 ----- y

(iv) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 57005 de fecha 16 de diciembre de 2004, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en ejecución. -----

e. Que por virtud del procedimiento de fusión por absorción desarrollado entre el Banco Colmena S.A. (sociedad absorbida) y Banco Caja Social S.A., (sociedad absorbente), entidad que cambió su razón social por BCSC tal como consta en escritura pública No. 3188 de junio 27 de 2005 de la Notaría 42 del Círculo de Bogotá., todos los derechos y obligaciones en cabeza del Banco Colmena han sido asumidos en su totalidad por BCSC, incluyendo las obligaciones derivadas del Contrato Maestro de Administración y de los contratos de administración de Portafolios Administrados suscritos con La Titularizadora, en los términos mencionados en el Considerando d. de este instrumento. -----

f. Que en desarrollo del Contrato Maestro de Administración BCSC y LA TITULARIZADORA hasta la fecha de este instrumento han suscrito los siguientes contratos de administración: -----

(i) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 32001 de fecha 4 de diciembre de 2006 y (ii) el Contrato de Administración de Créditos Hipotecarios - Portafolio Administrado No. 320002 de fecha 5 de junio de 2007, los cuales a la fecha de este instrumento se encuentran vigentes y en aplicación. -----

g. Que BCSC es un establecimiento de crédito que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica, financiera y legal para el desarrollo de la gestión de administración y recaudo de Portafolios de Créditos Hipotecarios en los términos requeridos por LA TITULARIZADORA para el efecto. -----

22

Nº 1869

WK 7348149



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

h. Que la cláusula 9.6.4 del Contrato Maestro de Administración establece la obligación en cabeza de LA TITULARIZADORA de conferir oportunamente los poderes especiales necesarios a BCSC para que en su condición de Administrador

Autorizado realice por cuenta de LA TITULARIZADORA todas las gestiones requeridas para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de administración de los Portafolios Administrados en los términos del Contrato Maestro de Administración. -----

i. Que en desarrollo de lo señalado en el Considerando anterior, LA TITULARIZADORA por medio del presente poder especial confiere facultades específicas, amplias y suficientes a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales el BCSC delegue las facultades aquí conferidas, adelante y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios que conforman los Portafolios Administrados a su cargo. -----

j. Las facultades específicas conferidas a BCSC por el presente instrumento serán aplicables -----

(i) a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 relacionados en los Considerandos d. y f. anteriores ----- y

(ii) a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración, en todos los casos con sujeción a las siguientes cláusulas: -----



PRIMERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones extrajudiciales y judiciales requeridas para la cancelación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a su cargo y sus garantías, en particular con las siguientes facultades: -----

1.1 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) recibir el pago y cancelar tanto a nivel de sistemas y demás aplicativos como documentalmente, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios mencionados ----- y

(ii) la entrega de los documentos correspondientes al deudor o a quien éste designe, debidamente cancelados. -----

1.2 Realizar todas las gestiones requeridas para -----

(i) preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca de las garantías hipotecarias que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, -----

(ii) realizar las diligencias de inscripción de las escrituras de cancelación de hipoteca de que se trate ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, cuando fuere del caso, -----

(iii) solicitar y obtener los certificados de libertad y tradición correspondientes a la cancelación de las garantía hipotecarias de que se trate cuando fuere del caso; ----- y

(iv) entregar al deudor del crédito hipotecario o a quien este designe, la documentación correspondiente a la cancelación de la garantía hipotecaria. -----

1.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de hipoteca que amparan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en aquellos casos en que se requiera para efectos de poder proceder a la cancelación de los créditos hipotecarios y sus garantías en los términos antes señalados. En desarrollo de esta

33

Nº 1869

WK 7348150



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIASBOGOTA.COM

facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

SEGUNDA: LA TITULARIZADORA confiere

poder especial, amplio y suficiente a BCSC para realizar todas las gestiones requeridas para llevar a cabo y perfeccionar los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA, en particular con las siguientes facultades: -----

2.1 Preparar y comparecer al otorgamiento por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en favor de LA TITULARIZADORA, de las escrituras públicas de constitución de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----

2.2 Preparar y otorgar las escrituras públicas de cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en desarrollo de los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias inicialmente otorgadas por parte de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo la facultad de realizar todas las gestiones requeridas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para obtener la inscripción correspondiente. -----

2.3 Realizar todas las gestiones requeridas para aclarar o subsanar las inconsistencias que se detecten en las escrituras públicas de constitución o cancelación de hipoteca sobre los inmuebles que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

16/12/2015
pública de Colombia
NOTARIA ROVERA
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas del archivo notarial
DE BOGOTÁ D.C.
TEL. 2569600



respaldan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, de conformidad con los procedimientos de sustitución o cambio de garantías hipotecarias de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en los casos expresamente autorizados por LA TITULARIZADORA. En desarrollo de esta facultad BCSC tiene amplios poderes para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido. -----

TERCERA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones de cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las siguientes facultades: -----

3.1. Atender las solicitudes que formulen los deudores en cuanto a la cesión de créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 546 de 1999.

3.2. En desarrollo de lo señalado en el numeral anterior, realizar la cesión de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados al establecimiento de crédito designado por el deudor. Para el efecto se deberá haber recibido la oferta vinculante por parte del nuevo establecimiento de crédito acreedor para la procedencia de la cesión en los términos de la Ley 546 de 1999. -----

3.3. BCSC está facultado para endosar sin responsabilidad y entregar los pagarés de los Portafolios Administrados que soportan los créditos hipotecarios y que son objeto de cesión en los términos aquí señalados. Igualmente está facultado para entregar al establecimiento de crédito cesionario la primera copia de la escritura pública correspondiente a la garantía hipotecaria cedida.

3.4. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir del establecimiento de crédito cesionario, las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA por concepto de la cesión del crédito hipotecario. -----

34

Nº 1869

WK 7348151



CUARTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de los derechos y obligaciones a favor y a cargo de LA TITULARIZADORA en desarrollo de los contratos de compraventa de créditos

hipotecarios celebrados a la fecha del presente instrumento, o por realizar a partir su otorgamiento, y que hagan parte de los Portafolios Administrados, en todos los casos en que LA TITULARIZADORA requiera hacer efectivos los mecanismos de saneamiento definidos en los contratos de compraventa de créditos hipotecarios, en particular la sustitución o recompra de alguno o la totalidad de tales créditos hipotecarios administrados por BCSC, con las siguientes facultades: -----

4.1. En caso de que LA TITULARIZADORA requiera hacer exigible la obligación a cargo del vendedor de los créditos hipotecarios para la sustitución o recompra de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, BCSC está facultado para dar cumplimiento por cuenta de LA TITULARIZADORA al procedimiento de transferencia de la propiedad de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados objeto de sustitución o recompra. -----

4.2. Para este efecto se confieren facultades especiales a BCSC para endosar sin responsabilidad, entregar y recibir, según sea el caso, los pagarés que incorporan los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados así como las garantías hipotecarias que los respaldan. -----

QUINTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 546 de 1999, en aquellos casos en que por razón del incumplimiento de los deudores de los créditos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

16/12/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras inscritas en el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.
TEL. 2569600



Ca14698641

hipotecarios de los Portafolios Administrados, los alivios conferidos a tales deudores deban ser reversados y el valor del saldo de los créditos hipotecarios deba ser reajustado y reliquidado, en particular con las siguientes facultades: -----

5.1. BCSC está plenamente facultado para realizar todas las gestiones requeridas para la reliquidación del valor de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y la incorporación en sus registros de las nuevas condiciones de valor y causación de los intereses correspondientes. -----

5.2. Igualmente por el presente instrumento se confieren facultades expresas a BCSC para realizar todas las gestiones tendientes a la restitución y pago al Gobierno Nacional por cuenta de LA TITULARIZADORA del valor de los alivios más sus rendimientos en las condiciones que se señalen en la Ley 546 de 1999, en el Decreto 2221 de 2000 (modificado por el Decreto 712 de 2001 y el Decreto 2739 de 2003) y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. -----

SEXTA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para que directamente a través de su representante legal o por medio de terceras personas en las cuales BCSC delegue las facultades aquí conferidas y lleve hasta su terminación todas las gestiones requeridas para el recaudo administrativo, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

6.1. BCSC está facultada de manera expresa para realizar directamente o a través de terceros que designe para el efecto, las gestiones requeridas para la recuperación de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en mora, incluyendo la implementación de estrategias para lograr reestructuraciones, acuerdos especiales de pago y daciones en pago, así como su perfeccionamiento. -----

35

Nº 1869

WK

7348152



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

6.2. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, tales como documentos privados y escrituras públicas que

contengan condiciones y acuerdos de pago, acuerdos de recuperación o refinanciación. -----

6.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recaudar y recibir de los deudores hipotecarios las sumas que se causen a favor de LA TITULARIZADORA en desarrollo de la gestión de cobranza administrativa, prejudicial y judicial de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

6.4. Para los casos de procesos de recaudo judicial LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar, conferir y revocar los poderes especiales requeridos por los apoderados judiciales para iniciar, tramitar y adelantar los procesos judiciales necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados judiciales que designe con facultades para recibir, conciliar, transigir, desistir, terminar, notificarse en nombre de LA TITULARIZADORA, hacer postura en remate o solicitar adjudicación de bienes en nombre de LA TITULARIZADORA y en general con las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.5. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC o los apoderados que éste designe para recibir y cobrar los títulos judiciales a que haya lugar y a su favor producto de depósitos que se realicen en los procesos de ejecución en los que aquella sea parte. -----

6.6. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



18/12/2015
pública de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y determinaciones del archivo notarial
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
TEL. 2569600



relacionado con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos con facultades para reconocer, interrogatorios de parte con facultades para confesar, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----

6.7. BCSC está facultado para atender diligencias de conciliación, directamente a través de sus representantes legales o a través de los apoderados que designe en desarrollo del presente poder especial, en las Audiencias de Conciliación que se ordenen en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en cumplimiento de su encargo, de manera que en todo momento se entienda que en representación de LA TITULARIZADORA tiene plenas facultades para conferir a los apoderados los poderes necesarios para atender las diligencias de conciliación de conformidad con las normas procesales que regulan la materia. BCSC está debidamente autorizado para disponer del derecho contenido en el título valor objeto de ejecución dentro de la Audiencia de Conciliación de que se trate, con sujeción a las condiciones señaladas por LA TITULARIZADORA. -----

6.8. En las diligencias de remate judicial que se decreten en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica, BCSC está ampliamente facultado para participar en las mismas realizando posturas o solicitando la adjudicación de bienes por cuenta de los créditos hipotecarios objeto de Cobranza Jurídica. Igualmente tiene la facultad de recibir los bienes objeto de remate o el producto de su venta en pública subasta. -----

6.9. BCSC está facultado para desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----

6.10. Para el desarrollo de su gestión BCSC está facultado para el otorgamiento de los documentos privados y escrituras públicas que se requieran para el adecuado cumplimiento del encargo aquí conferido, que contengan entre otros y sin limitarse poderes

36

Nº 1869

WK 7348153



18/12/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, testamentos y actas de la escritura notarial
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL: 2569600



Ca146998639

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIASBOGOTA.COM

especiales, condiciones, instrucciones y acuerdos de pago. -----

6.11. BCSC está facultado para solicitar judicial y extrajudicialmente copias sustitutivas de las escrituras públicas que presten mérito ejecutivo y que contengan hipotecas que garanticen los créditos

hipotecarios de los Portafolios Administrados y para otorgar poderes a los apoderados que designe para adelantar las acciones judiciales tendientes a lograr la reposición de las mismas. -----

6.12. BCSC está facultado para instaurar, adelantar y llevar hasta su cumplimiento procesos de cancelación y reposición respecto de los pagarés que conforman los Portafolios Administrados. Así mismo queda ampliamente facultado para sustituir, conciliar, reasumir, recibir, retirar y demás facultades concordantes con los mencionados procesos. -----

6.13. BCSC está facultado para solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales órdenes de pago o similares que se encuentren a órdenes de LA TITULARIZADORA en procesos judiciales en los que ésta sea parte y está facultado para hacerlos efectivos en el Banco Agrario de Colombia S.A. o la entidad que corresponda. -----

SÉPTIMA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con aquellos procesos que persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o a sus garantías. Para tal efecto se confieren de manera expresa las siguientes facultades: -----

7.1. LA TITULARIZADORA faculta expresamente a BCSC para otorgar y conferir los poderes especiales requeridos para la constitución de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

apoderados judiciales o extrajudiciales para hacerse parte y tramitar los procesos extrajudiciales y judiciales de cualquier naturaleza en los cuales se persigan los inmuebles hipotecados o discutan derechos que puedan afectar los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. Para el efecto BCSC está expresamente facultado para otorgar a los apoderados extrajudiciales o judiciales que designe las más amplias facultades para el desarrollo de su encargo en la protección de los derechos de LA TITULARIZADORA en relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados o sus garantías. -----

7.2. LA TITULARIZADORA faculta a BCSC para que se notifique de procesos judiciales, administrativos, policivos o de cualquier otro tipo y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer y que estén relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

7.3. Notificarse y responder en representación de LA TITULARIZADORA a los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como atender con plenas facultades cualquier otra clase de diligencias relacionadas con tales créditos hipotecarios. -----

7.4. Asistir a las audiencias de conciliación y/o transigir dentro de cualquier tipo de audiencias a que haya lugar, para lo cual BCSC se entenderá facultado para conciliar y/o transigir dentro de dichas audiencias, procurando siempre obtener un resultado satisfactorio para los intereses de LA TITULARIZADORA. De igual forma, BCSC podrá asistir a las diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso que se origine, derive o tenga relación con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados y en las cuales se requiera la intervención y decisión del representante legal de LA TITULARIZADORA. -----

87

Nº 1869

WK 7348154



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.innolite.com

7.5. Atender, notificarse, responder y tramitar las acciones de tutela, populares o de grupo o procesos ordinarios, verbales, ejecutivos o cualquier otro proceso judicial o administrativo que los deudores titulares de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados inicien y

adelanten en contra de LA TITULARIZADORA, originados, fundamentados o relacionados con los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. En desarrollo de esta facultad BCSC queda expresamente autorizado para constituir los apoderados judiciales necesarios para atender las acciones correspondientes, así como para atender directamente o a través de apoderados especiales las diligencias o audiencias a que haya lugar en desarrollo de las mismas. Se entiende que las facultades conferidas por vía del presente documento son suficientes para que los apoderados judiciales puedan presentar todos los recursos de ley dentro de los procesos arriba mencionados así como para presentar excepciones previas, denunciar el pleito, llamar en garantía, reponer los autos admisorios de las demandas, proponer nulidades, presentar demandas de reconvención, presentar recusaciones, iniciar incidentes de regulación de perjuicios y demandar por la vía ejecutiva las costas judiciales causadas a favor de LA TITULARIZADORA Colombiana en los procesos arriba mencionados y de manera general para adelantar todas las actuaciones judiciales necesarias para el cabal cumplimiento del encargo conferido por vía del presente documento. -----

OCTAVA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC, para la realización de todas las gestiones requeridas para la negociación y el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar con los deudores de los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

16/12/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública del archivo notarial
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

8.1. BCSC está facultado expresamente para negociar, definir y aprobar por cuenta de LA TITULARIZADORA las condiciones de las daciones en pago que los deudores hipotecarios propongan llevar a cabo para la solución de sus obligaciones hipotecarias a favor de LA TITULARIZADORA. -----

8.2. Igualmente se confieren facultades especiales a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar para la solución de las obligaciones en mora de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, incluyendo pero sin limitarse a la cancelación de gravámenes si los hubiera, la preparación y/o suscripción de documentos legales, la suscripción de documentos privados y el otorgamiento de escrituras públicas a que haya lugar, así como para su correspondiente registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. Así mismo, BCSC queda facultado para cancelar los pasivos que se requieran y que sean aprobados por LA TITULARIZADORA para el perfeccionamiento de las Daciones en Pago. -----

8.3. En desarrollo de su encargo BCSC está facultado para recibir de manera real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA los bienes entregados en pago por parte de los deudores hipotecarios.

8.4. BCSC está facultado expresamente para administrar los bienes de los deudores y/o terceros recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados incluyendo el pago de servicios públicos, cuotas de administración, pago de impuestos, tasas, contribuciones, etc, sobre los bienes recibidos a título de dación en pago. -----

8.5. BCSC está facultado expresamente para asistir a través de sus representantes legales u otorgar poderes a terceros para asistir a las

30

N= 1869

WK 7348155



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

asambleas de copropietarios y/o juntas relacionadas con los bienes recibidos a título de dación en pago o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos

hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.6. BCSC esta facultado para suscribir por cuenta de LA TITULARIZADORA las promesas de compraventa y las escrituras públicas, así como sus ampliaciones, modificaciones, reformas y aclaraciones, a través de las cuales se transfiere a cualquier título y a terceras personas, el derecho de dominio y posesión sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.7. BCSC está facultado para recibir por cuenta de LA TITULARIZADORA el dinero correspondiente al precio total de la enajenación de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados cualquiera que sea su título. -----

8.8. BCSC está facultado para hacer la entrega real y material por cuenta de LA TITULARIZADORA de los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados que hayan sido enajenados a cualquier título a terceras personas adquirentes. -----

8.9. BCSC esta facultado para suscribir todos los demás documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

16/12/2015
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y diligencias notariales del archivo notarial
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



Ca146998637

del derecho real de dominio y posesión sobre estos bienes inmuebles, cualquiera que fuera su título. -----

8.10. BCSC esta facultado para notificarse de los procesos judiciales, administrativos, policivos, o de cualquier otra clase y ante cualquier autoridad, en los que LA TITULARIZADORA sea parte, tenga interés o haya sido llamada a comparecer sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.11. BCSC está facultado para otorgar poderes a Abogados Externos o Internos, con el fin de que representen judicialmente o extrajudicialmente a LA TITULARIZADORA en cualquier clase de proceso que deba promover en calidad de demandante o en los procesos judiciales o extrajudiciales en que deba comparecer en calidad de demandado, sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

8.12. BCSC está facultado para suscribir acuerdos, contratos, aceptación de ofertas comerciales o cualquier otro documento necesario para la ejecución de obras de mantenimiento, reparación o mejora sobre los bienes inmuebles recibidos a título de dación en pago, o por adjudicación judicial dentro de las diligencias de remate realizadas en los procesos ejecutivos necesarios para la Cobranza Jurídica de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

NOVENA: LA TITULARIZADORA confiere poder especial, amplio y suficiente a BCSC para la realización de todas las gestiones requeridas ante las compañías de seguros con las cuales se tiene contratadas las pólizas de seguros que cubren la vida de los

WK 7348156

Nº 1869



deudores hipotecarios y la integridad de los inmuebles que constituyen la garantía hipotecaria de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados en particular con las facultades que se relacionan a continuación: -----

9.1. BCSC está facultado expresamente

para adelantar ante las compañías de seguros todas las gestiones requeridas para obtener la renovación de todas y cada una de las pólizas de seguros aquí mencionadas, a su vencimiento. -----

9.2. Se concede la facultad de verificar y conciliar con las compañías de seguros el valor de las primas recaudadas y los valores pagados por concepto de las pólizas de seguros, incluyendo la facultad de recibir en aquellos casos en que haya lugar a reembolsos a favor de LA TITULARIZADORA. -----

9.3. BCSC está facultado para solicitar a las compañías de seguros la actualización de los valores de cobertura de las pólizas de seguros cuando fuere aplicable. -----

9.4. Se confiere la facultad a BCSC de tramitar ante las compañías de seguros reclamaciones y solicitudes de indemnización incluyendo la facultad de recibir las sumas correspondientes a favor de LA TITULARIZADORA, para posteriormente hacer su entrega. ---

9.5. BCSC está facultado para realizar por cuenta de LA TITULARIZADORA el pago a las compañías de seguros de las primas correspondientes a las pólizas de seguros. -----

9.6. En el evento en el cual por cualquier motivo se llegaren a revocar las pólizas de seguros aquí mencionadas, BCSC estará facultado para obtener y contratar la expedición de nuevas pólizas de seguros que amparen la vida de los deudores y las garantías de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados. -----

DÉCIMA: Se confiere a BCSC la facultad expresa de efectuar por cuenta de LA TITULARIZADORA los reportes sobre la conducta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

16/12/2015
10421DQ7a709CBJ6
pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de expedientes de la Oficina de Archivos del Archivo Notarial
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600



Ca146998636

crediticia de los deudores de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados a las centrales de información y riesgo con la periodicidad que se defina en las disposiciones aplicables o en los contratos suscritos con las centrales de información y riesgo. ---

DECIMOPRIMERA: Se confiere a BCSC la facultad de delegar la ejecución del presente poder especial en terceros específicamente designados para el efecto. La facultad de delegación aquí conferida podrá ser parcial o total según sea requerido, pero en todos los casos se deberá dejar constancia escrita de la persona en quien se delega el encargo y el alcance de la delegación conferida. El modelo del documento de delegación y un listado de las personas delegadas deberá ser enviado a **LA TITULARIZADORA** en todos los casos una vez se produzca dicha delegación de facultades. Sin perjuicio de lo antes señalado, en todos los casos de delegación de facultades por parte de BCSC, se dará aplicación al régimen de responsabilidad a cargo de BCSC en los términos definidos en la cláusula décima del Contrato Maestro de Administración. ---

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las facultades especiales conferidas por el presente instrumento, se entienden otorgadas a BCSC todas las demás facultades que requiera para el adecuado cumplimiento de su encargo de administración, recaudo y cobranza de los créditos hipotecarios de los Portafolios Administrados, así como, de la negociación y perfeccionamiento de las daciones en pago y administración y negociación de los bienes recibidos en pago. ---

DECIMOTERCERA: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.170 del Código Civil y 839 del Código de Comercio, LA TITULARIZADORA por medio del presente instrumento confiere de manera expresa autorización a BCSC para actuar como

WK 7348157

No 1869



contraparte de La Titularizadora en todos los procedimientos y trámites a que haya lugar para el fiel cumplimiento de las facultades derivadas del presente poder especial. -----

DECIMOCUARTA: Las facultades específicas

conferidas a BCSC contenidas en el presente poder especial son aplicables sin ninguna limitación tanto a los Portafolios Administrados Nos. 57001, 57002, 57004, 57005, 32001 y 320002 como a todos los demás Portafolios Administrados que llegue a tener a su cargo BCSC en desarrollo de los contratos de administración de Portafolios Administrados que de tiempo en tiempo celebre con LA TITULARIZADORA en desarrollo del Contrato Maestro de Administración. -----

Presente el doctor **LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.466.066 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante legal del **BANCO BCSC S. A.**, como se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que hace parte integrante de este documento y manifestó su aceptación expresa al poder especial conferido a BCSC por el presente instrumento, así como las condiciones señaladas en el mismo para el desarrollo de su encargo. -----

HASTA-AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA EN MEDIO MAGNÉTICO
DERECHOS LEGALES:

Notariales.....	\$ 38.110
I.V.A.:.....	\$ 18.923
Superintendencia:.....	\$ 3.175
Cta. Esp. para Notariado:.....	\$ 3.175

Retención en la Fuente:.....\$

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



16/12/2015
pública de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
NOTARIA NOVENA
DE BOGOTÁ, D.C.
TEL. 2569600
Ca146998635



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK7348147, WK7348148, WK7348149, WK7348150, -- WK7348151, WK7348152, WK7348153, WK7348154, WK7348155, -- WK7348156, WK7348157, WK7348158. -----

TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.




OSCAR EDUARDO GOMEZ COLMENARES

C.C. 20.411.309 U.S.G.

Tel 6183030

Huella índice derecho



160

NOTARIA NOVENA DE SANTAFE DE BOGOTA

Dr. FERNANDO CARRERA OTERO - NOTARIO

NIT. 11.371.183-3

Código Super Notariado: 11001009

Carrera 14 No 93-14 Tel. 256 9600 Fax 530 1015



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

Fecha: 22 de NOVIEMBRE de 2007

FACTURA DE VENTA N° 049639

NOVIEMBRE 20 de 2007 ESCRITURA No. 011357

Comparecientes: TITULIZADORA COLOMBIANA S.A
BSCC S.A

NIT. 830,989,530-6

NIT. 860,907,335-1

Acto o contrato: PODER GENERAL

Número de turno:

Observaciones:

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cantidad(s) PODER 38,110

NOTARIALES Resol 7680/2006..... 38,110

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 12 \$ 21,360

2 Copia(s) de 15 hojas \$ 53,400

Simple(s) de hojas \$ 0

5 Autenticaciones \$ 3,400

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 20,160

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 10,000

Super-Notariado y Registro \$ 1,100

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 3,170

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 118,270

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS .. \$ 25,270

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 143,540

en: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100-MC

ALBO POR PAGAR CDB. 00255 TITULIZADORA COLOMBIANA S.A 143,540

Se Anula factura(s) 4 049639

Aceptado:

Elaborado:

Código Super Notariado: 11001009

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Dado - Actividad económica 7411 - Tarifa 0.05% Factura expedida por Computador

16/12/2015
1042490BC6JDQ7aQ
pública de Colombia

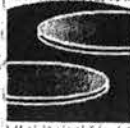


Ca146998834

Acuerdo de Renta por el N° 99626, en que el predio queda...



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del artículo 66 del Decreto 4827 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0236 del 2 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047. Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831. Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar, bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A. siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco. Y si se encuentren debidamente poseídos ante la Superintendencia Bancaria, Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de Bta.). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la Superintendencia Financiera de Colombia.



16/12/2015
pública de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

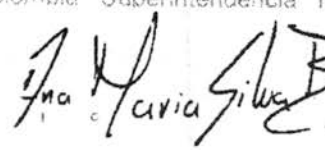


Ca146998632

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. k) Designar y remover al presidente del banco, a los vicepresidentes y a los gerentes regionales y de sucursales. La junta también elegirá a las personas que, además del presidente, tendrán la representación legal del banco, para quienes podrá establecer el ejercicio de la representación legal plena o podrá a su arbitrio, limitar o establecer expresamente las facultades específicas de representación legal que serán debidamente inscritas en el registro mercantil. l) Considerar y aprobar o improbar los presupuestos anuales que le presente el representante legal, así como la estrategia y planes de negocio del banco. m) Conocer, para aprobar o improbar, las operaciones de crédito de su competencia, así como las de funcionarios y empleados de la entidad. n) Dictar el código de buen gobierno empresarial, aprobar las normas internas que se dicten para su desarrollo, y velar por su adecuada divulgación y cumplimiento. Corresponde a la junta directiva: Autorizar al representante legal del banco, o quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en capacitación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma junta o por quien esta designe para tal efecto. Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:		
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eulalia María Arboleda De Montes	CC - 34526210	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993		
Juan Carlos Calvo Londoño	CC - 19456816	Gerente Financiero y de Presupuesto
Fecha de inicio del cargo: 12/10/2006		Representante Legal Principal
		exclusivamente para suscribir documentos que requieran firma digital de BCSC.
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Barbara Rodríguez Hernández	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		
Luis Daniel Cortés Urquijo	CC - 79460666	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		
Oscar Manuel Nocua Morales	CC - 19336536	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Ricardo García Roa	CC - 19256985	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007		
Olga Lucía Martínez Murgueltio	CC - 31981348	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		
Jorge Alberto Linares Alarcón	CC - 80408336	Representante Legal
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005		
Rubén Alberto Daza Amaya	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa
Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003		Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acélas García	CC - 39759485	Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005		Exclusivamente Judiciales
Alba Sirley Parra Ramírez	CC - 43683431	Representante Legal para efectos judiciales
Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007		exclusivamente
Hugo Navas Cabrera	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006		Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005		Exclusivamente Judiciales

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC-10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC-14874359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC-79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC-34055118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC-71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Julio Enrique Sarz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC-79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC-39683655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC-79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico
Bogotá D.C., martes 5 de octubre de 2007		
 ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		



10421DQ75DO9CBJ6
16/12/2015
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.nota9.com

Nº 1869

WK 7348158

164

45



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ----

DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE --

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).-----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE

BOGOTA, D.C.-----

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

BANCO BCSC S. A.



LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C. 79466066

Tel 3716905

Huella índice derecho

EL NOTARIO NOVENO



FERNANDO CARRERA OTERO



irma

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca146898630

Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martinez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

46
NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1757)
COPIA DE ESCRITURA 1869 DE NOVIEMBRE 20 DE 2007
TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE
(17) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70
- ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

20/04/2016



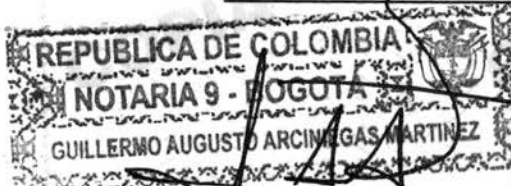
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

NOTARIA 9ª - BOGOTA

EN ESTA ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN O
SUSTITUCIÓN DE PODER; POR LO TANTO, SE PRESUME
VIGENTE. CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE A LOS **20/04/2016**
11:11 CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO - BOGOTA

47



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten signature or mark.

Certificado generado con el Pin No: 1604272035340351

Nro Matrícula: 50N-20453619

Página 1

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 03:03:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-03-2005 RADICACIÓN: 2005-16337 CON: ESCRITURA DE: 03-03-2005

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 774 de fecha 18-02-2005 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. APTO. 102 INT.9 con area de PRIV.52.55 M2 TOTAL CONST.56.25M2 con coeficiente de 0.430% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESC. REFORMA REGLAMENTO 7366 DEL 06-12-2005 NOTARIA 6 DE BOGOTA. EL COEFICIENTE ACTUAL GASTOS 0.428% Y COPROPIEDAD 0.426%.... SEGIN ESCRITURA 866 DEL 13-02-2008 NOTARIA 6 DE BOGOTA. SU COEFICIENTE ACTUAL ES DE 0.423%

COMPLEMENTACION:

CONVINOR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A COMUNIDAD DE HIJAS DE MARIA AUXILIADORA SEGUN ESCRITURA 3485 DEL 10-05-93 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20067778. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RUIZ URIBE ALFREDO SEGUN ESCRITURA 889 DEL 31-05-1940 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 10-06-1940 EN EL FOLIO 050-759742...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 8F 166 78 IN 9 AP 102 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 8F #166-78 APTO. 102 INT.9

1) CALLE 166 #21-40 APTO. 102 INT.9 CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20293786

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2004 Radicación: 2004-91962

Doc: ESCRITURA 6507 del 18-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-2005 Radicación: 2005-16337

Doc: ESCRITURA 774 del 18-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2006 Radicación: 2006-1676

Doc: ESCRITURA 7366 del 06-12-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.774/05 NOT.6 BOG. DESCRIPCION, AREA Y LINDEROS DE 90 APTOS, CANCELAR MATR.20453454 A 20453462 (DEPOSITOS 120 A 128), ACTUALIZAR CUADRO AREAS COMUNES PISOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604272035340351

Nro Matrícula: 50N-20453619

Página 2

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 03:03:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Y MODIFICAR COEFICIENTES. SE ACLARA ACCESO: KRA.22 ENTRE CALLES 166 Y 168.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-23769

Doc: ESCRITURA 866 del 13-02-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESCS.774/2005 Y 7366/2005 NOT.6 BTA,
ADICIONAN DESCRIP.DE AREA Y LIND. DE 17 NUEVOS GARAJES.SE ACLARA DESCRIP.AREAS Y LIND. DE LOS GARAJES 156 A 159 Y DEPOS.78
80, SEGUN ART.9 ESC.774/2005. SE MODIFICAN COEFICIENTES.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,162,452.56

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$81,306,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA
MILITAR***EL COMPRADOR SE COMPROMETE A NO ENAJENAR LA VIVIENDA EN EL TERMINO DE 2 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
FIRMA.DE LA ESCRITURA***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

CC# 72160316 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

CC# 72160316 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

59

Certificado generado con el Pin No: 1604272035340351

Nro Matrícula: 50N-20453619

Página 3

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 03:03:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

CC# 72160316 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2005-8593	Fecha: 29-11-2005
TIPO DE PREDIO CORREGIDO VALE ART.35 DL.1250/70. ECL.C2005-8593			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2009-4657	Fecha: 15-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2008-8070	Fecha: 25-07-2008
EN SECC. COMENTARIO LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 2	Radicación: C2008-8272	Fecha: 31-07-2008
EN SECC. VALOR ACTO LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-217521

FECHA: 27-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

50

Certificado generado con el Pin No: 1604275493340352

Nro Matrícula: 50N-20549366

Página 1

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 03:03:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-04-2008 RADICACIÓN: 2008-23769 CON: ESCRITURA DE: 19-03-2008

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 866 de fecha 13-02-2008 en NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. GARAJE 207 con area de 10.41 M2 PRIVADA con coeficiente de 0.044% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONVINOR LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A COMUNIDAD DE HIJAS DE MARIA AUXILIADORA SEGUN ESCRITURA 3485 DEL 10-05-93 NOTARIA 6 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-20067778. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RUIZ URIBE ALFREDO SEGUN ESCRITURA 889 DEL 31-05-1940 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 10-06-1940 EN EL FOLIO 050-759742...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 8F 166 78 GJ 207 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 8F #166-78 GARAJE 207 CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I.P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 20293786

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2004 Radicación: 2004-91962

Doc: ESCRITURA 6507 del 18-11-2004 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001 X

A: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

NIT# 8600387177

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-03-2005 Radicación: 2005-16337

Doc: ESCRITURA 774 del 18-02-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-01-2006 Radicación: 2006-1676

Doc: ESCRITURA 7366 del 06-12-2005 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCR.774/05 NOT.6 BOG. DESCRIPCION, AREA Y LINDEROS DE 90 APTOS, CANCELAR MATR.20453454 A 20453462 (DEPOSITOS 120 A 128), ACTUALIZAR CUADRO AREAS COMUNES PISOS Y MODIFICAR COEFICIENTES. SE ACLARA ACCESO: KRA.22 ENTRE CALLES 166 Y 168.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604275493340352

Nro Matrícula: 50N-20549366

Página 2

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 03:03:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-23769

Doc: ESCRITURA 866 del 13-02-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESCS.774/2005 Y 7366/2005 NOT.6 BTA, ADICIONAN DESCRIP.DE AREA Y LIND. DE 17 NUEVOS GARAJES.SE ACLARA DESCRIP.AREAS Y LIND. DE LOS GARAJES 156 A 159 Y DEPOS.78 A 80, SEGUN ART.9 ESC.774/2005. SE MODIFICAN COEFICIENTES.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,162,452.56

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR***EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA EN EL TERMINO DE 2 A/OS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

CC# 72160316 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

CC# 72160316 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40000

Doc: OFICIO 1556 del 14-05-2015 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO DE IBAGUE de IBAGUE

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604272035340351

Nro Matrícula: 50N-20453619

Página 2

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 03:03:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Y MODIFICAR COEFICIENTES. SE ACLARA ACCESO: KRA.22 ENTRE CALLES 166 Y 168.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-03-2008 Radicación: 2008-23769

Doc: ESCRITURA 866 del 13-02-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL *ESCS.774/2005 Y 7366/2005 NOT.6 BTA,

ADICIONAN DESCRIP.DE AREA Y LIND. DE 17 NUEVOS GARAJES.SE ACLARA DESCRIP.AREAS Y LIND. DE LOS GARAJES 156 A 159 Y DEPOS.78 A 80, SEGUN ART.9 ESC.774/2005. SE MODIFICAN COEFICIENTES.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$2,162,452.56

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$81,306,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA

MILITAR***EL COMPRADOR SE COMPROMETE A NO ENAJENAR LA VIVIENDA EN EL TERMINO DE 2 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA.DE LA ESCRITURA***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR S.A.S.

NIT# 8603501001

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

CC# 72160316 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659

Doc: ESCRITURA 4581 del 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

CC# 72160316 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 14-07-2008 Radicación: 2008-57659



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1604275493340352

Nro Matrícula: 50N-20549366

Página 3

Impreso el 27 de Abril de 2016 a las 03:03:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF 2015-0018800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY DURAN ANA SILVIA

CC# 40771451

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

CC# 72160316 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

LVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2008-8070 Fecha: 25-07-2008
EN SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.
Anotación Nro: 6 Nro corrección: 2 Radicación: C2008-8272 Fecha: 31-07-2008
EN SECC. VALOR ACTO LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-217522 FECHA: 27-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



010020635



CONTROL DE GARANTIAS - RFID

Cliente

BCSC S.A.

Sucursal

BOGOTA

MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A. - MTI

NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

Correo Electrónico: notaria6liquida1@etb.net.co

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 4581

CONVINOR LIMITADA

A : LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ Y OTRA

A : " BCSC S.A."

DE FECHA : 2 DE JULIO DE 2008

ACTO : COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA DE
PRIMER GRADO Y LIBERACION PARCIAL
DE HIPOTECA

EXPEDICION: 10 DE JULIO DE 2008



CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000



EN 31 HOJAS RUBRICADAS

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA

NOTARIO SEXTO

63-1234



0199174220768



1

AA 9983469



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO - - 4.581 - -

No. CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y
UNO - - - - -DE LA NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D. C. - - - - -

DE FECHA: JULIO DOS (2) - - - - -

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008). - - - - -

En la ciudad de Bogotá, D. C., Departamento de
Cundinamarca, República de Colombia, ante mí - - - - -

- - - - - JUAN MANUEL BOTERO MEDINA - - - - -

Notario Sexto - - - - - del Círculo de Bogotá, D. C., se otorgó la presente
escritura pública con las siguientes características. - - - - -CLASE DE ACTO: **COMPRAVENTA (0125) - HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO
Y SIN LIMITE EN LA CUANTIA (0205) y LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN
MAYOR EXTENSIÓN (0783).** - - - - -AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: **SI.** - - - - -PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: **LUIS FERNANDO FUYO SÁNCHEZ**
(C.C. 72'160.316) REPRESENTADO POR **ANA SILVIA MONROY DURAN** (C.C.
40'771.451) **BCSC S.A.** (NIT 860.007.335-4) y **CONVINOR LIMITADA** (NIT
860.350.100-1) - - - - -INMUEBLE (S) OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: El Apartamento número **CIENTO
DOS (102)** del interior número **NUEVE (9)** y El Garaje número **DOSCIENTOS SIETE
(207).** - - - - -NÚMERO (S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: **50N-20453619 y 50N-20549366.** - - - - -CÉDULA (S) CATASTRAL (ES) NÚMERO(S): **008503173300901002 y
008503173300000000** EN MAYOR EXTENSIÓN. - - - - -DIRECCION DEL INMUEBLE: Carrera 8F # **166 - 78** (Antes Calle 166 # 21 - 40 IN 4) de
Bogotá, D. C. - - - - -VALOR VENTA: **\$88'306.000.** - - - - -VALOR LIBERACIÓN HIPOTECA **\$2'162.452.56.** - - - - -

COMPARECIÓ: ANTONIO JOSÉ VERGARA VIVERO, mayor de edad, de nacionalidad
Colombiano, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía
número 9.306.504 expedida en Corozal (Sucre), quien obra en su calidad de Gerente y
por lo tanto en nombre y representación de la sociedad limitada denominada **CONVINOR
LIMITADA**. NIT 860.350.100-1 la cual tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, D. C., y
fue constituida mediante Escritura Pública número Dos mil doscientos noventa y uno
(2291) del Trece (13) de Mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaria
Sexta de Bogotá, D. C. la cual fue debidamente registrada en la Cámara de Comercio de
su domicilio social bajo el número 134360 del Libro IX el día 13 de Junio de 1983 y varias
veces reformada lo cual acredita con el Certificado de Existencia y representación de la
Sociedad expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., documento que se

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

M102-9 CPVIMILITAR BCSC FUSOS

SERGIO A. LEON
ABOGADO

BOGOTÁ, D.C.

2

protocoliza, que para los efectos del presente contrato se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA y manifestó: -----

PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de **LUIS FERNANDO FUYO SÁNCHEZ** mayor (es) de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado(s) en Medellín, identificado (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número (s) **72'160.316** expedida (s) en **Barranquilla**, de estado civil **Casado** con sociedad conyugal vigente, quién(es) en este mismo texto se llamará (n) EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES), el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce LA SOCIEDAD VENDEDORA sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): El Apartamento número **CIENTO DOS (102)** del Interior número **NUEVE (9)** y El Garaje número **DOSCIENTOS SIETE (207)** sujeto (s) al régimen de Propiedad Horizontal, que hace (n) parte del Conjunto Multifamiliar TIERRA SANTA I – PROPIEDAD HORIZONTAL localizado en la ciudad de Bogotá D. C. y distinguido en la nomenclatura urbana con la Carrera 8F número Ciento sesenta y seis setenta y ocho (166 – 78) (Antes Calle 166 # 21 – 40 IN 4) y construido sobre el Lote No. 3 surgido en la constitución de la urbanización TIERRA SANTA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20293786** y área total de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (5.569,37 M2), cuyos linderos son los siguientes de conformidad con la escritura pública de desenglobe número cuatro mil doscientos cincuenta y cinco (4255) del Diecisiete (17) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997) otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, D. C. y con el plano del proyecto general de la Urbanización, es decir, el número U.102/4-00, así: --

POR EL ESTE: Del mojón 223 al mojón 230 en línea recta y en distancia de cien punto treinta y cinco metros (100.35 mts). -----

POR EL SUR: Del mojón 230 al mojón 231 en línea recta en una distancia de cincuenta y cinco metros (55.00 mts). -----

POR EL OESTE: Del mojón 231 al mojón 217 en línea recta y en distancia de ciento dos punto veintitrés metros (102.23 mts). -----

POR EL NORTE: Del mojón 217 al mojón 223 y cerrando el polígono en línea recta y en distancia de cincuenta y cinco punto cero cuatro metros (55.04 mts). -----

PARÁGRAFO: Los aparatos y equipos instalados en el Apartamento y zonas comunes, se garantizan en los términos y condiciones dadas por los fabricantes a LA SOCIEDAD VENDEDORA. -----

SEGUNDO: El Conjunto Multifamiliar TIERRA SANTA I – PROPIEDAD HORIZONTAL se constituyó en Propiedad Horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, elevado a Escritura Pública y protocolizado por Instrumento Público Setecientos setenta y cuatro (774) del Dieciocho (18) de Febrero de 2005, aclarada por la Escritura Publica número Siete mil trescientos sesenta y seis (7366) del Seis (6) de Diciembre de dos mil cinco (2005), reformada por la Escritura Pública número Ochocientos sesenta y seis (866) del Trece (13) de Febrero de dos mil ocho (2008), todas de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D. C. debidamente registradas,

AA 9983470



documentos que se consideran parte de este contrato y en lo pertinente se insertará al expedir copias de este instrumento. -----

TERCERO: Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes equivalentes al CERO PUNTO CUATROCIENTOS VEINTITRÉS POR CIENTO (0.423%) para el

Apartamento y CERO PUNTO CERO CUARENTA Y CUATRO (0.044%) para el Garaje, según la proporción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal, en relación con el valor total del Conjunto Multifamiliar TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL.

PARÁGRAFO: EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) declara (n) que conoce (n) y acepta (n) el Reglamento de Propiedad Horizontal, se obliga (n) a observarlo estrictamente y queda (n) en un todo sujeto (a, os) al cumplimiento estricto de los deberes señalados allí, en especial a contribuir con el pago de las cuotas de administración en la proporción señalada a partir de la fecha pactada para la entrega de el (los) inmueble (s) objeto de este contrato. -----

CUARTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el Conjunto Multifamiliar TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL por haberlos adquirido así: -----

1. El Lote de terreno en mayor extensión con área bruta de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (40.815,60 M2) que posteriormente fue fraccionado o desenglobado en diez (10) lotes, lo adquirió la sociedad CONVINOR LTDA a título de Compraventa realizada a la COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por la Resolución 808 del 26 de Junio de 1.926, expedida por el Ministerio de Justicia, según los términos de la escritura pública número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (3485) del diez (10) de Mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, mediante el competente registro en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20067778. -----

2. La propiedad de las edificaciones accede al derecho de dominio sobre el terreno, que en virtud de los títulos descritos pertenece en el momento de otorgar este Reglamento sobre el lote de terreno que se determinará y singularizará en el Artículo siguiente, a la Sociedad CONVINOR LIMITADA, por construir a sus expensas el Conjunto Multifamiliar TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, en ejecución de los planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría No. 5 de Bogotá (Curador Mariano Pinilla) y de las Licencias de Construcción expedidas por la misma entidad con el número LC. 05-5-0056 del 28 de Enero de 2005, LC. 05-5-1184 del 1 de Noviembre de 2005, LC. 07-5-1491 del 21 de Septiembre de 2007 y LC. 07-5-1997 del 10 de Diciembre de 2007. -----

QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA VIVIENDA: LA SOCIEDAD VENDEDORA garantizará el inmueble dado en venta en las condiciones pactadas por

defectos en la construcción hasta por el término de dos (2) años calendario contados a partir de la fecha de entrega material del mismo del cual se dejará constancia en Acta firmada por las partes. Vencido éste término cesará tal responsabilidad. LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que la propiedad individual y demás derechos objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, no soporta limitaciones del dominio, diferentes de las que provienen del régimen de Propiedad Horizontal y que en la actualidad los posee en forma regular, pacífica y pública, no es objeto de demandas civiles, usufructo, habitación, censos, arrendamientos por escritura pública, anticresis, embargos, pleitos pendientes, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En cuanto a hipotecas se encuentra (n) gravado (s) con una en mayor extensión constituida a favor de **BCSC S. A.** antes **CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA**, como consta en la escritura pública número seis mil quinientos siete (**6507**) del Dieciocho (**18**) de **Noviembre** de dos mil cuatro (**2004**) de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D. C. Conforme a la Ley **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se obliga a liberar cada inmueble de dicho gravamen, dentro de este mismo instrumento. Además **LA SOCIEDAD VENDEDORA** responderá de los vicios ocultos o redhibitorios, de igual forma, si el inmueble perece o amenaza ruina, en los términos de la Ley -----

LA SOCIEDAD VENDEDORA pagó a las Empresas Distritales las acometidas para la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, en cuanto a la Energía eléctrica y con base en la resolución CREG 108 DE 1997; artículo 21 y la circular de CODENSA del 17 de Diciembre de 2007, a partir del 1 de Enero de 2008 son responsabilidad de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) los pagos por derecho de conexión eléctrica. En cuanto al Gas se entregará con la instalación y los puntos para la estufa y el calentador, pero EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) cancelará (n) su respectiva matrícula y medidor. Asimismo, se deja establecido que estarán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) los pagos mensuales que pudiese haber efectuado LA SOCIEDAD VENDEDORA por concepto de Derecho de Conexión de Energía y Gas hasta la entrega física del inmueble. Respecto de teléfonos se construyeron los ductos exigidos al Urbanizador pagando su respectiva acometida pero la instalación de la línea telefónica y el aparato telefónico será a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES). El desglose catastral lo solicitará LA SOCIEDAD VENDEDORA a más tardar cuando haya vendido el último inmueble de esta etapa. -----

PARÁGRAFO I: LA SOCIEDAD VENDEDORA ampara a EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES), en los términos de la ley por la evicción y por los vicios redhibitorios respecto de los inmuebles que vende. LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere este (os) inmueble (s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por Impuestos, Gravámenes, Tasas, Derechos y Contribuciones liquidados o reajustados hasta la fecha de la firma de esta Escritura. Los impuestos, cuotas, tasas, valorizaciones, servicios públicos, contribuciones y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste, o se cause posteriormente, por la autoridad

AA 9983471 56



pública competente, será de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES). **PARÁGRAFO II:** A partir de la fecha pactada de entrega de el (los) inmueble serán de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) las cuotas de administración en razón de la Copropiedad. Así como la liquidación de los servicios públicos provisionales a prorrata del número de inmuebles, mientras se produce la instalación de los medidores por parte de las

respectivas empresas si se llegare a presentar demoras en la instalación de los medidores respectivos. No obstante, LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a hacer definitiva la entrega de servicios públicos en las áreas comunes. -----

SEXTA: El precio de el (los) inmueble (s) que por éste instrumento se enajena (n) es la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE***

(\$88'306.000) discriminados así: La suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE* (\$81'306.000) para el Apartamento y La suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE* (\$7'000.000) para el Garaje, que EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) se obliga (n) a pagar a LA SOCIEDAD VENDEDORA en las oficinas de ésta última, Carrera 11A # 94A - 31 Oficina 408, de esta ciudad, así: -----

a) La suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE* (\$3'097.289)** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibida de manos de EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES), a su entera satisfacción. -----

b) Un primer giro por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$44'095.211.) MONEDA CORRIENTE** girado por La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía por concepto de ahorros, cesantías, intereses, compensación y excedentes, discriminados así: -----

1.) La suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE* (\$6'282.034)** por concepto de ahorros. -----

2.) La suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$25'609.106.00)** MONEDA CORRIENTE correspondiente al anticipo de cesantías situadas en la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA por el Ministerio de Defensa o LA DIRECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL. -----

3.) La suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE* (\$9'415.055)** por concepto de intereses causados. -----

4.) La suma de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE* (\$22'416)** por concepto de Compensación. -----

5.) La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE* (\$2'766.600)** por concepto de excedentes. -----

c) Un segundo giro por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE* (\$22'613.500)** por concepto del Subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, en la categoría de SUBOFICIAL. -----

SERVIDA ALONSO R.
ABOGADO

PARÁGRAFO I. Las sumas descritas anteriormente serán canceladas con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la Escritura Publica de Venta registrada y el acta de recibo material a satisfacción de la vivienda. Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR, por lo cual este autoriza desde la firma de esta escritura de Compraventa a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para girar a favor del VENDEDOR los valores antes relacionados. El subsidio a que hace referencia la presente cláusula será entregado al VENDEDOR previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. -----

y d) El saldo, o sea la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE* (\$18'500.000)** que EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) pagará (n) con el producto de un crédito que le(s) ha sido otorgado por **BCSC S.A.**, el cual garantizará(n) con **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** a su favor, conforme lo indica la segunda parte de este documento. **PARÁGRAFO** No obstante la forma de pago pactada LA SOCIEDAD

VENDEDORA renuncia al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada y en consecuencia otorga el presente título firme e irrevocable libre de cualquier condición resolutoria. -----

PRORRATAS: En caso de que el producto líquido del crédito otorgado por **BCSC S.A.**, a EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) resulte insuficiente para cubrir la totalidad de la prorrata que a el (los) inmueble (s) adquirido (s) le (s) corresponde en el crédito global concedido a LA SOCIEDAD VENDEDORA, ésta se obliga a pagar con recursos propios al **BCSC S. A.**, la diferencia en la fecha de esta escritura. Para los efectos de ésta cláusula el **BCSC S. A.** entregó a la SOCIEDAD VENDEDORA un cuadro de **PRORRATAS** en el cual se indica la suma que debe pagarse para la liberación de cada una de las unidades financiadas con el crédito global. -----

SEPTIMA: Que LA SOCIEDAD VENDEDORA hará entrega de el (los) inmueble (s) a EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) el día **VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008)** de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001, con los servicios públicos instalados y funcionando, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o demora en la instalación de los servicios públicos, salvo que exista culpa o negligencia de LA SOCIEDAD VENDEDORA. En dicho evento el plazo se prorrogará por sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito; tal como se acredita con acta de entrega suscrita entre las partes, la cual se adjuntará a la primera copia de la escritura registrada enviada a **BCSC S. A.** -----

PARAGRAFO I: Para la entrega de el (los) inmueble (s) se elaborará un Acta e Inventario, firmados por ambas partes, en el cual constará el estado de el (los) inmueble (s) y los arreglos pendientes al momento de la entrega, los cuales se efectuarán dentro

AA 9983472



de los treinta (30) días siguientes a la entrega
PARAGRAFO II: LA SOCIEDAD VENDEDORA responderá a partir de la fecha de entrega durante dos (2) años, a título de garantía por daños que se presente (n) en el (los) inmueble (s), siempre y cuando EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) no haya (n) efectuado reparaciones por su cuenta, ni haya (n) cambiado las especificaciones, ni haya (n) hecho reformas que

pudieren haber afectado el (los) inmueble (s). LA SOCIEDAD VENDEDORA tendrá un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la solicitud por escrito para dar curso a los arreglos pertinentes. **PARÁGRAFO III:** EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega, por lo tanto la compraventa se realiza firme e irrevocable. -----

OCTAVA: Que la venta que contiene el presente instrumento se hace de conformidad con la autorización conferida por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría del Hábitat, mediante Radicación de Documentos número **400020080114** del **DIECISEIS (16)** de **ABRIL** de dos mil ocho (**2008**).-----

NOVENA: Los gastos de Registro e Impuesto de Registro que se causen por la constitución y posterior liberación de la garantía hipotecaria de EL (LA, LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (A, ES) a favor del **BCSC S. A.**, serán cancelados en su totalidad por EL (LA, LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (A, ES). **PARAGRAFO**

I: Los gastos que se ocasionen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión constituida actualmente a favor del **BCSC S. A.**, serán cancelados en su totalidad por LA SOCIEDAD VENDEDORA. **PARAGRAFO II:** EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) autoriza(n) desde ahora al señor Notario para que de ésta escritura sean expedidas las copias que LA SOCIEDAD VENDEDORA considere necesarias. -----

DÉCIMA: EL (LA, LOS) COMPRADOR (A, ES) conoce (n) y acepta (n) la existencia del apartamento modelo y se obliga (n) a respetar y permitir el libre acceso a los visitantes y/o posibles compradores al mismo y a las zonas comunes de las etapas construidas durante el tiempo que transcurra para el desarrollo de la actividad de enajenación del Conjunto Multifamiliar **TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL**. -----

DÉCIMA PRIMERA: EL (LOS) INMUEBLE (S) objeto de este contrato se determina (n) por su ubicación, cabida y linderos así: -----

APARTAMENTO CIENTO DOS (102) Interior No. 9. Ver plano No.03 P.H. Tiene su acceso a través del hall de apartamentos del primer piso del Interior No. 9 del Conjunto Multifamiliar **TIERRA SANTA I**, predio demarcado en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C. con el número 166-78 de la Carrera 8 F antes número 21-40 In 4 de la Calle 166 (antes Carrera 22 No. 166-78). Su uso es el de vivienda y consta de Salón-comedor, cocina-ropas, hall de alcobas, un baño, dos alcobas con closet y alcoba principal con vestier, closet y baño. Área privada o de propiedad horizontal de **CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO (52.55 m2)** metros cuadrados. Área

total construida del apartamento: CINCUENTA Y SEIS PUNTO VEINTICINCO (56.25 m²) metros cuadrados; su altura libre es de 2.20 mts y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de 5.35 mts, muro común de por medio con área privada del Apartamento No. 101 del mismo Interior que se alindera. Del punto B al punto C en línea quebrada y distancias sucesivas de 2.13 mts, 0.10 mts, 0.45 mts, 1.10 mts, 0.20 mts, 1.20 mts, 2.49 mts, 0.42 mts, 2.00 mts, 0.10 mts y 0.70 mts, columnas y muros comunes de fachada de por medio con vacío sobre el aislamiento del antejardín del predio sobre la Carrera 22, área común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 0.70 mts, 0.10 mts, 4.33 mts, 0.20 mts, 0.50 mts, 0.20 mts y 0.40 mts, columnas y muros comunes de por medio con área privada del Apartamento No. 103 del Interior No. 10. Y del punto D al punto A en línea quebrada y distancias sucesivas de 1.20 mts, 0.90 mts, 0.35 mts, 0.90 mts, 1.05 mts, 0.35 mts, 2.28 mts, 1.30 mts, 1.49 mts, 0.60 mts, 0.60 mts, 2.15 mts y 1.09 mts, puerta de acceso al apartamento, ducto, muros comunes de fachada y muros comunes de por medio, en parte con vacío sobre áreas comunes del Conjunto y en parte con el hall de acceso a los apartamentos, área común del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el semisótano. CENIT: Placa común al medio con el segundo piso. Nota: Dentro de los linderos del apartamento se halla: una columna de 0.65 x 0.25 mts de propiedad común del Conjunto y su área ha sido descontada del área demarcada como área privada o de propiedad horizontal. -----

GARAJE DOSCIENTOS SIETE (207) Ver plano No. 02 P.H. Situado en el sótano del Conjunto Multifamiliar TIERRA SANTA I; tiene su acceso por el área comunal de circulación vehicular que se comunica con la puerta de entrada número 166-78 de la Carrera 8ª F (antes 21-40 In 4 de la Calle 166) de la ciudad de Bogotá DC. Su uso es el de parqueo y consta de un espacio para un estacionamiento vehicular. Tiene un área privada de DIEZ PUNTO CUARENTA Y UNO (10.41 m²) metros cuadrados aproximadamente. Su altura libre es de 2.20 metros aproximadamente y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Del punto A al punto B en distancia de 4.50 mts, con área privada del Garaje N° 208. Del punto B al punto C en distancia de 2.32 mts, área común de por medio con muro común del Conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de 4.10 mts, 0.125 mts y 0.40 mts, columna común de por medio en un tramo con área privada del Garaje N° 206. Y del punto D al punto A en distancia de 2.20 mts, con área común de circulación vehicular y de maniobras del Conjunto. NADIR: Placa común al medio con el suelo o terreno. CENIT: Placa común al medio con el primer piso. Nota: Este Garaje queda gravado ante la posibilidad de servidumbre de paso en favor del Conjunto, por concepto de ductos, cajas de paso y tuberías descolgadas. -----

A este (os) inmueble (s) le (s) corresponde el (los) Folio (s) de Matrícula Inmobiliaria número (s) 50N-20453619 y 50N-20549366 respectivamente y la (s) cédula (s) catastral (es) número (s) 008503173300901002 y 008503173300000000 en mayor extensión. ---

AA 9983473



PARÁGRAFO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. - - - -

PRESENTE (S) ANA SILVIA MONROY DURAN mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en

esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **40'771.451** expedida en **Florencia**, de estado civil **Casada** con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación de **LUIS FERNANDO FUYO SÁNCHEZ** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **72'160.316** expedida en **Barranquilla**, de estado civil **Casado** con sociedad conyugal vigente, según poder especial, amplio y suficiente a ella otorgado, documento que se protocoliza con el presente instrumento, y manifestó (aron): **a)** Que está (n) de acuerdo con las declaraciones hechas por el Representante Legal de LA SOCIEDAD VENDEDORA en esta Escritura y en consecuencia las acepta (n) en especial la venta que por medio de este instrumento se le (s) hace a su representada. **b)** Que declara (n) que conoce (n) los planos que conforman las unidades privadas, los bienes comunes del Conjunto y las especificaciones de construcción los cuales se obliga (n) a respetar, así mismo declara (n) conocer y aceptar en su totalidad el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el Conjunto Multifamiliar **TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL** y se obliga (n) a observarlo estrictamente quedando en un todo sujeto (s) al cumplimiento estricto de todos los deberes señalados en el mencionado Reglamento en especial a contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada. **c)**

OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL COMPRADOR: Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, con destinación específica para la adquisición de la misma, EL COMPRADOR se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este documento adquiere en el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de firma de la escritura pública. Así mismo, no podrá rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda será restituible a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía con intereses, cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación. También será restituible el subsidio con intereses si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la Caja estará facultada para iniciar las correspondientes acciones legales tendientes a recuperar dicho valor. - - - -

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (PESOS)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

M102-9.CPVIMILITAR BCSC PESOS

A FAVOR DE BCSC

Compareció (eron) **ANA SILVIA MONROY DURAN** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **40'771.451** expedida en **Florencia**, de estado civil **Casada** con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación de **LUIS FERNANDO FUYO SÁNCHEZ** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **72'160.316** expedida en **Barranquilla**, de estado civil **Casado** con sociedad conyugal vigente, según poder especial, amplio y suficiente a ella otorgado, documento que se protocoliza con el presente instrumento, quien (es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó (aron) que han celebrado el contrato que consta en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERO: Que constituye (n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): El apartamento número **CIENTO DOS (102)** del interior número **NUEVE (9)** y El Garaje número **DOSCIENTOS SIETE (207)** que hace (n) parte del Conjunto Multifamiliar **TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL** localizado en la ciudad de Bogotá D. C. y distinguido en la nomenclatura urbana con la Carrera 8F número Ciento sesenta y seis setenta y ocho (166 - 78) (Antes Calle 166 # 21 - 40 IN 4) y construido sobre el Lote No. 3, identificado (s) con el (los) Folio (s) de Matricula (s) Inmobiliaria (s) número (s) **50N-20453619** y **50N-20549366** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y la (s) Cédula (s) Catastral (es) número (s) **008503173300901002** y **008503173300000000** en mayor extensión, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la primera parte de este instrumento.-----

PARÁGRAFO I: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. **PARÁGRAFO II: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** El Conjunto Multifamiliar **TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL** se constituyó en Propiedad Horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, elevado a Escritura Pública y protocolizado por Instrumento Público Setecientos setenta y cuatro (774) del Dieciocho (18) de Febrero de 2005, aclarada por la Escritura Publica número Siete mil trescientos sesenta y seis (7366) del Seis (6) de Diciembre de dos mil cinco (2005), reformada por la Escritura Pública número Ochocientos sesenta y seis (866) del Trece (13) de Febrero de dos mil ocho (2008), todas de la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá D. C. debidamente registradas, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-20293786, documentos que se consideran parte de este contrato -----

SEGUNDO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del ~~gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente~~

AA 9983474 29



razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

TERCERO: Que el (los) inmueble (s) que se hipoteca (n) por este instrumento fue (ron) adquirido (s) por compra hecha a la Sociedad CONVINOR LIMITADA como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el (los) folio(s) de matrícula

inmobiliaria número (s) **50N-20453619** y **50N-20549366** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., -----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE* (\$18'500.000)** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento

se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

SSEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

SSEXTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

PARÁGRAFO I: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas

AA 9983475



correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará

primero a la solución de tal(es) prima(s). **PARÁGRAFO II:** Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**.

OCTAVO: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi (nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.
- Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR**.
- Cuando solicite o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**.
- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.
- Cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **EL ACREEDOR** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

M102-9.CPVIMILITAR BCSC PESOS

BERGIA A. LEON R.
ABOGADO

- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----
- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. -----
- n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL (LOS) HIPOTECANTE (S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----
- o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

AA 9983476



NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente de pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL**

ACREEDOR para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

DECIMO SEGUNDO: **EL ACREEDOR** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR a EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

PRESENTE LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **39'750.698** expedida en **Fontibón** y manifestó.-----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado especial, de **BCSC S.A.** (para todos los efectos **EL ACREEDOR**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número ciento cincuenta y dos (**152**) del diecinueve (**19**) de **Enero** del año dos mil siete (**2007**) suscrito en la **Notaría Cuarenta y dos (42)** del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció nuevamente **LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA** de las condiciones ya anotadas y actuando como ya se dijo, en nombre y representación de **BCSC S. A.**, y manifestó -----

PRIMERO: Que por medio de la escritura pública número seis mil quinientos siete (**6507**) del Dieciocho (**18**) de **Noviembre** de dos mil cuatro (**2004**) de la **Notaría Sexta** del Círculo de Bogotá, D.C., la Sociedad **CONVINOR LIMITADA**. Se declaro deudora de **CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA** hoy **BCSC S.A.** -----

AA 9983477



SEGUNDO: Que para garantizar esa deuda, constituyo **HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **BCSC S. A.** antes **CORPORACIÓN SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA** sobre el siguiente bien inmueble: lote No 3 del Conjunto Multifamiliar **TIERRA SANTA** debidamente registrada a folio de matricula inmobiliaria número 50N - 20293786 de la oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., inmueble que está comprendido dentro de los linderos específicos que en la mencionada escritura se detallan. -----

TERCERO: Que LA SOCIEDAD HIPOTECANTE ha pagado a **BCSC S.A.** la suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON 56/100 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$2'162.452.56)**. -----

Suma a la que asciende el valor de la prorrata de la (s) unidad (es) que por medio de este documento se libera (n) -----

CUARTO: Que en consecuencia, obrando el compareciente en la calidad expresada, declara **LIBERADA** la hipoteca en mayor extensión mencionada anteriormente y que aún pesa sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): El Apartamento número **CIENTO DOS (102)** del Interior número **NUEVE (9)** y El garaje número **DOSCIENTOS SIETE (207)** el(los) cual(es) se identifican con el(los) folios(s) de matricula inmobiliaria números **50N-20453619** y **50N-20549366** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.-----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

AL VENDEDOR. -----

En cumplimiento de la Ley 258 de 1.996 modificada por la Ley 854 de 2003 el Notario indago al vendedor, que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que enajena se encuentra sometido a la afectación de vivienda familiar, quien manifiesta no haberlo sometido a dicha limitación, por ser una persona jurídica. -----

A EL COMPRADOR. -----

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 6° de la Ley 258 de 1.996, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indago a la apoderada del **COMPRADOR**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: si su poderdante tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quien respondió **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** 1.- Que el estado civil de su poderdante (comprador) es **Casado** con sociedad conyugal vigente con la compareciente **ANA SILVIA MONROY DURAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. **40'771.451** expedida en **Florencia**, que no poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el que adquiere su poderdante (comprador y esposo) de común acuerdo **SI** lo someten a la afectación de vivienda

familiar. También manifiesta la compareciente señora **ANA SILVIA MONROY DURAN** que en su condición de esposa del comprador lo autoriza a constituir hipoteca a favor del BCSC S.A., sobre el inmueble adquirido (Apartamento) por este instrumento. -----

NOTA: El Notario solicito a los contratantes el paz y salvo por concepto de administración, el cual no fue presentado, pero Manifestaron tanto el vendedor como el(la)(los) comprador(a)(es) que responderán solidariamente por la deuda que tenga el inmueble objeto de este contrato por concepto de pago de Administración hasta la fecha de la firma del presente instrumento. -----

Se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales de pago de los impuestos de el (los) inmueble(s) objeto de este contrato. -----

1.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.008.-

PREIMPRESO : 10101000053408 1. -----

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE BOGOTÁ. -----

EL 14 DE MAYO DE 2008. -----

AUTOADHESIVO : 01617030031435. -----

DIRECCIÓN : KR 8 F 166 78 IN 9 AP 102. -----

AUTOAVALUO : \$38'993.000. -----

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.-

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 0037121. -

FECHA : JUNIO 17 DE 2008. -----

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: CL 166 21 40 IN 9 AP 102. -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

VALIDO HASTA EL: 17 DE JULIO DE 2008. -----

FIRMADO FUNCIONARIO RESPONSABLE: FIDEL AUGUSTO GARCÍA SOTELO. -----

3.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.008.-

PREIMPRESO : 10101000171520 1. -----

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DE BOGOTÁ. -----

EL 14 DE MAYO DE 2008. -----

AUTOADHESIVO : 01617030025229. -----

DIRECCIÓN : KR 8 F 166 78 GJ 207. -----

AUTOAVALUO : \$2'884.000. -----

4.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.-

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 0037120. -

FECHA : 17 DE JUNIO DE 2008. -----

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: CL 166 21 40 IN 1 GJ 207. -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

AA 9983478



VALIDO HASTA EL: 17 DE JULIO DE 2008. -----
 FIRMADO FUNCIONARIO RESPONSABLE: FIDEL
 AUGUSTO GARCÍA SOTELO. -----

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA
 DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE
 VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN
 ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR,

MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, LA FIRMA DE LA
 MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL; EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO
 ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS
 CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO. EN TAL
 CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA
 NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL
 Y/O POR EL TITULAR DEL DERECHO SEGÚN EL CASO, Y SUFRAGADOS LOS GASTOS
 POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro
 dentro del término legal de dos (2) meses y de 90 días para la hipoteca, dieron su
 asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario quien en esta
 forma lo autoriza. -----

DERECHOS: \$ 349.969 - - - - -

IVA 16% : \$ 91.020 - - - - -

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel sellado Números: -

AA 9983469 - 9983470 - 9983471 - 9983472 - 9983473 - 9983474

AA 9983475 - 9983476 - 9983477 - 9983478 - 9983479 - - - - -

EN BLANCO... EN BLANCO

EN BLANCO... EN BLANCO

Angara U.

EN REPRESENTACIÓN DE **CONVINOR LIMITADA**

**Sunters*

HUELLA

Lyda Fabiola González Rueda
LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA

EN REPRESENTACIÓN DEL " **BCSC S. A.** "

9 JUL 2008

DE
LE
US

64

ESTUDIO DE TITULOS -CONVINOR LTDA-TIERRA SANTA I - APARTAMENTOS - PROPIEDAD HORIZONTAL

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2008

PARA LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ

DE CENTRAL DE GARANTIAS

**REF Solicitud No. 111161763001234
BCSC S.A.**

POR FAVOR PROTOCOLIZAR ESTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA.

Atendiendo los lineamientos de la Central de Garantías, he realizado el presente estudio de títulos para constituir Garantía Hipotecaria a favor de BCSC S.A., desglosándolo de la siguiente manera:

I. INMUEBLE

Se trata de la **APARTAMENTO No. 102, INTERIOR No.9,GARAJE 207,DEPOSITO ****, que hace(n) parte del **CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I,- PROPIEDAD HORIZONTAL**, , distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogota D.C., **antes con el No.21-40 INTERIOR 4**, de la **CALLE 166**, hoy con el **No 166 – 78 de la CARRERA 8 F** a este(os) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(os) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20453619** para el Apartamento y **50N-20549366** para el garaje.

II. FIRMA DE PAGARES Y COMPARECENCIA EN ESCRITURA.

Deben firmar a favor de **BCSC S.A.**, las personas beneficiarias del crédito de la referencia según carta de aprobación, quienes igualmente se obligan y comparecen en la escritura de compraventa e hipoteca.}

NOMBRES	DOCUMENTO IDENTIDAD	EN NOMBRE
ANA SILVIA MONROY DURAN	C.C 40.771.451	Y REPRESENTACIÓN
DE LUIS FERNANDO FUYO SÁNCHEZ	C.C 72.160.316	

III. MINUTA DE COMPRAVENTA y RELACION DE LEY

Su texto es correcto y conforme a la ley, los porcentajes de financiación exigidos se ajustan a Derecho:

COMPRAVENTA	\$88.306.000	E	HIPOTECA \$18.500.000
AVALUO	\$ 88.311.340		

IV. PROPIEDAD HORIZONTAL

El(los) inmueble(s) objeto del presente estudio se encuentra(n) sometido(s) a reglamento de propiedad horizontal, de conformidad con lo establecido a la Ley 675 del 2001, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal fue constituido mediante escritura pública No. **774 del 18 de Febrero de 2.005, aclarada por**

[Faint stamp and signature area]

la escritura publica No 7366 del 6 de Diciembre de 2005, reformada por la escritura publica No 866 del 13 de febrero de 2008, todas de la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá D.C.

V. PROPIEDAD ACTUAL

El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s) pertenece(n) a **el vendedor** quien adquirió de la siguiente manera:

- a- **CONVINOR LIMITADA**, es la actual propietaria del inmueble, cuyo representante legal debidamente facultado por los estatutos sociales adquirió para la entidad a título de compraventa de la **COMUNIDAD DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA**, el lote denominado **AUXILIUM**, según escritura pública número 3485 del 10 de Mayo de 1993, otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá, D.C; posteriormente la sociedad fraccionó o desenglobó el predio en diez lotes de terreno, los cuales se destinaron para llevar a cabo la urbanización del predio, según consta en la escritura pública número 4255 del 17 de Julio de 1997, otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá.
- b- La construcción por haberla levantado a sus expensas y con el lleno de los requisitos legales.

VI. TRADICION ANTERIOR

Es conocida por **BCSC S.A.**, en un lapso de diez años contados hacia atrás, al estudiar el crédito constructor No. 816 por el **Dr. FELIPE PINILLA** de fecha **25 de Enero de 2008**.

VII. SOCIEDAD VENDEDORA

CONVINOR LIMITADA, sociedad comercial, domiciliada en la ciudad de Bogotá, validamente constituida por escritura pública No. 2291 de Mayo 13 de 1983, otorgada en la Notaría 6ª del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 13 de Junio de 1983, bajo el número 134360 del Libro IX; cuenta con la matrícula mercantil No. 00191799.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Segundo (2º) de los estatutos sociales y con lo estipulado en el Certificado de Existencia y representación legal, el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá, D.C.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo Tercero (3º) de los estatutos sociales y en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación legal, el contrato social estará vigente hasta el día trece (13) de Mayo del año 2033.

Según la información adicional y el Certificado de Existencia y Representación legal aportados, la entidad no se encuentra incurso en ninguna causal legal o estatutaria de disolución.

Objeto Social:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo Cuarto (4º) de los estatutos sociales el objeto principal de la sociedad es:

- a) La compra y venta de terrenos para construcción;
 - b) La urbanización y adecuación de terrenos con el mismo propósito;
 - c) La compra y venta de unidades de vivienda independientes o por el sistema de propiedad horizontal;
 - d) Construcción y/o contratación de obras;
 - e) En general la participación en negocios relacionados con construcción;
- Realización de estudios y prestación de servicios en las ramas de la *arquitectura*, ingeniería y urbanismo.

La sociedad podrá ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para el logro y desarrollo del objeto social, incluyendo asociados con otras personas naturales y/o jurídicas, para constituir otras sociedades o para adquirir cuotas o acciones de otras ya constituidas. La sociedad puede garantizar, aún con sus propios bienes, obligaciones:

De terceros que sean socios o accionistas de la sociedad;
De las sociedades que tengan igualmente la calidad de socio o accionista de la sociedad y.
De las sociedades en las cuales la sociedad sea socia, lo cual requerirá en todos los casos, la aprobación previa por unanimidad de la Junta de Socios.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo Vigésimo Tercero (23º) de los estatutos sociales y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, la sociedad tendrá un Gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por un suplente.

De conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, ocupa el cargo de Gerente de la sociedad lo ocupa el señor ANTONIO JOSE VERGARA VIVERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 9.306.504 expedida en Corozal (Sucre), el cargo de Suplente del gerente lo ocupan el señor JAIME JOSE GRANADOS VILLAREAL, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.304.204 de Bogotá D.C y la señora ANA CECILIA TABOADA DE VERGARA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.201.900 de Corozal (Sucre).

VIII. GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

En la actualidad el inmueble soporta una hipoteca abierta y sin limite de cuantía, en mayor extensión constituida por "CONVINOR LTDA." a favor de COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO hoy BCSC S.A., en los términos de la escritura pública No.6507 de fecha 18 de Noviembre de 2004, otorgada en la Notaría 06 del Círculo de Bogotá D.C.

IX. PERMISO DE VENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 120 de la ley 388 de 1997, que modifica el Artículo 57 de la Ley 9a de 1989, a cual a su vez modifica el numeral 2a del artículo 2o. del Decreto Ley 078 de 1987, CONVINOR radico los documentos de que trata las normas citadas, bajo el No. 400020080114 de fecha 16 de Abril de 2.008. para anunciar y desarrollar la actividad de enajenar 80 unidades de vivienda.

NOTARIA
CÓDIGO 1.000.000
1.000.000

X. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto del presente estudio a **AFECTACION FAMILIAR**.

XI. OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, se autoriza a legalizar contra boletas de ingreso a registro, aval y acta de entrega.

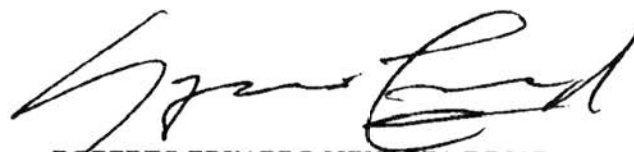
XIII. CONCEPTO

Puede BCSC S.A., aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

XIV. ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio, con excepción del certificado de libertad que BCSC S.A. conserva para archivo.

Cordialmente



ROBERTO EDUARDO MENDOZA ROJAS
Analista Jurídico - Central de garantías



Bogotá D.C., Junio 26 de 2008

Señor
LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ
CL 66D 39 81
MEDELLIN (Antioquia)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111161763001234
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **\$18.500.000** (**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**), con un Plazo Fijo de **180 meses** y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

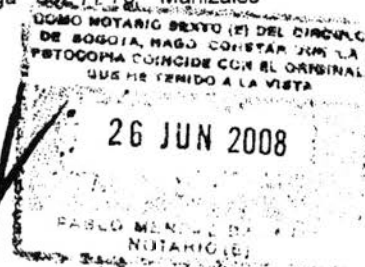
Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preambulo Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

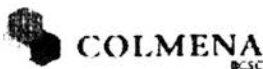
Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.
Cordialmente,


JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente Comercial
COLMENA BCSC





COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CR 8F 166-78 AP 102 INT 9 Y GJ 207.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

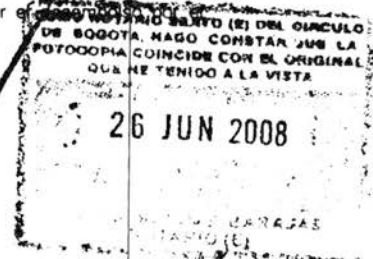
Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de "Preenálisis Jurídico".
4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
 - * Vida: A nombre de **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
 - * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o apazar el tiempo que considere necesario.



COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
CLIENTE LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ
SOLICITUD 111161763001234
USUARIO L2T7S908
CODIGO SERVICIO

CODIGO 1507-2
C.C: 72160316
FECHA 26/06/2008

7 ESTUDIO DE CREDITO
8 AVALUO
9 ESTUDIO DE TITULOS
10 VALIDACIÓN PERFIL

VALOR
\$ 34.650,00
\$ 70.649,00
\$ 44.156,00
\$ 7.350,00

Subtotal Factura

\$ 156.805,00

Total IVA

\$ 25.089,00

Total Factura

\$181.894,00

COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
CLIENTE LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ
SOLICITUD 111161763001234
USUARIO L2T7S908
CODIGO SERVICIO

CODIGO 1507-2
C.C: 72160316
FECHA 26/06/2008

7 ESTUDIO DE CREDITO
8 AVALUO
9 ESTUDIO DE TITULOS
10 VALIDACIÓN PERFIL

VALOR
\$ 34,650.00
\$ 70,649.00
\$ 44,156.00
\$ 7,350.00

Subtotal Factura

\$156,805.00

Total IVA

\$25,089.00

Total Factura

\$181,894.00

COLMENA BCSC

NIT 860007335 4
CLIENTE LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ
SOLICITUD 111161763001234
USUARIO L2T7S908
CODIGO SERVICIO

CODIGO 1507-2
C.C: 72160316
FECHA 26/06/2008

7 ESTUDIO DE CREDITO
8 AVALUO
9 ESTUDIO DE TITULOS
10 VALIDACIÓN PERFIL

VALOR
\$ 34,650.00
\$ 70,649.00
\$ 44,156.00
\$ 7,350.00

Subtotal Factura

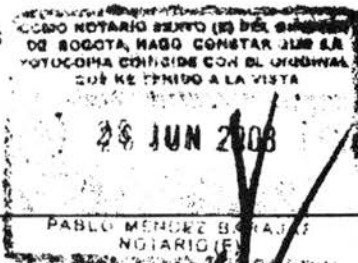
\$156,805.00

Total IVA

\$25,089.00

Total Factura

\$181,894.00

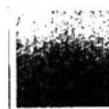




01



* 7 1 1 7 9 2 9 1 *



69

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

10 DE JUNIO DE 2008

HORA 09:00:08

02JR1061003307ELH0419

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONVINOR.LIMITADA

N.I.T. : 860350100-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00191799

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.2291, NOTARIA 6 BOGOTA DEL 13 DE MAYO DE 1983, INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 1983, BAJO EL NO. --- 134360, DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "CONVINOR LTDA".

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
6357	9-X-1986	6A. BOGOTA	14-XI--1986 NO.200868
8678	9-XII-1987	6A. BOGOTA	14-I---1988 NO.226412
4492	28-VI -1991	6A. BOGOTA	23-VII-1991 NO.333632
1006	22-II--1994	6 STAFE BTA	1-III-1994 NO.439137
2617	20-IV -1994	6 STAFE BTA	29- IV-1994 NO.445888
0006929	2001/12/27	00006 BOGOTA D.C.	00808829 2001/12/28
0008772	2006/12/29	00006 BOGOTA D.C.	01098839 2006/12/26
0006473	1997/10/23	00006 BOGOTA D.C.	00609392 1997/11/06
0004729	2005/08/18	00006 BOGOTA D.C.	01007557 2005/08/23

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE MAYO DE 2033.

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: A) LA COMPRA Y VENTA DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION. B) LA URBANIZACION Y ADECUACION DE TERRENOS CON EL MISMO PROPOSITO. C) LA COMPRA Y VENTA DE UNIDADES DE VIVIENDA INDEPENDIENTES O POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. D) CONSTRUCCION Y/O CONTRATACION DE OBRAS. E) EN GENERAL LA PARTICIPACION EN NEGOCIOS RELACIONADOS CON CONSTRUCCION. F) REALIZACION DE ESTUDIOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS RAMAS DE LA ARQUITECTURA, LA INGENIARIA Y URBANISMO. LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO ASOCIARSE CON OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PARA CONSTITUIR OTRAS SOCIEDADES O PARA ADQUIRIR CUOTAS O ACCIONES DE OTRAS YA CONSTITUIDAS. COMO UNA CAPACIDAD DERIVADA DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PUEDA GARANTIZAR, AUN CON SUS PROPIOS BIENES, OBLIGACIONES: A) DE TERCEROS QUE SEAN SOCIOS O

ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; B) DE LAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUALMENTE LA CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD Y C) DE LAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LA SOCIEDAD SEA SOCIA, LO CUAL REQUERIRA EN TODOS LOS CASOS, LA APROBACION PREVIA POR UNANIMIDAD DE LA JUNTA DE SOCIOS LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION.

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 600,000,000.00 DIVIDIDO EN 600,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

VERGARA ANA CECILIA TABOADA DE C.C. 00042201900

NO. CUOTAS: 200,000.00 VALOR:\$200,000,000.00

VERGARA VIVERO ANTONIO JOSE C.C. 00009306504

NO. CUOTAS: 200,000.00 VALOR:\$200,000,000.00

VERGARA TABOADA CLARA CECILIA C.C. 00052093478

NO. CUOTAS: 200,000.00 VALOR:\$200,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 600,000.00 VALOR :\$600,000,000.00

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN (1) GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA DOS (2) SUPLENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE, QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0008772 DE NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01098841 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

GERENTE

VERGARA VIVERO ANTONIO JOSE

SUPLENTE DEL GERENTE

GRANADOS VILLAREAL JAIME JOSE

SUPLENTE DEL GERENTE

VERGARA ANA CECILIA TABOADA DE

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PODRA NEGOCIAR Y CONTRATAR LIBREMENTE, SIN NINGUNA LIMITACION EN CUANTO A LA NATURALEZA O CUANTIA DE LA NEGOCIACION. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A- USAR DE LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B- DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C- DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS O POR LA JUNTA DIRECTIVA. D- PRESENTAR, CON LA JUNTA DIRECTIVA, A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA RENDICION DE CUENTAS DE QUE TRATA EL ARTICULO CUARENTA Y SEIS (46) DE LA LEY DOSCIENTOS VEINTIDOS (222) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), CON LOS CORRESPONDIENTES ESTADOS FINANCIEROS CON SUS NOTAS Y CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, ASI COMO EL





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

10 DE JUNIO DE 2008

HORA 09:00:10

02JR1061003307ELH0419

HOJA : 002

* * * * *

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES. TODO ELLO ACOMPAÑADO DEL CONCEPTO O DICTAMEN RENDIDO POR EL REVISOR FISCAL SOBRE LOS MISMOS; E- CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; F - CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA :

★ ★ REVISOR FISCAL: ★ ★

QUE POR ACTA NO. 0000038 DEL 31 DE MARZO DE 1992, INSCRITA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00378836 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

FORERO QUIÑONES GUILLERMO ENRIQUE

C.C.00000142033

QUE POR ACTA NO. 0000052 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 20 DE MARZO DE 1997, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00589545 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

PALECHOR ANAYA BLANCA INES

C.C.00024484731

CERTIFICA :

NOTIFICACION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11A N 94A-31 OF 408

MUNICIPALIDAD : BOGOTA D.C.

COPIA ORIGINAL : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11A N 94A-31 OF 408

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

26 JUN 2008 11:11:11 MAIL : convinor@neutel.com.co

CERTIFICA :

PASLO MENDEZ BAR
NOTARIO

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

[illegible]

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,200.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

M. W.



20

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

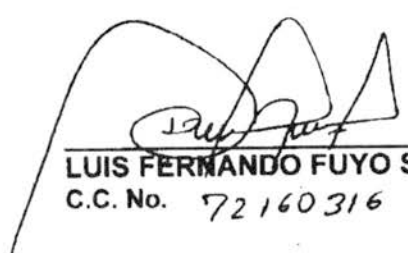
Yo, **LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.160.316** expedida en Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a mi esposa la señora **ANA SILVIA MONROY DURAN**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.771.451** expedida en Florencia, para que en mi nombre y representación adelante todos los tramites necesarios para la aprobación y perfeccionamiento del crédito que para adquisición de vivienda se está solicitando al **BANCO CAJA SOCIAL COLMENA -BCSC S.A**, incluyendo la solicitud del crédito. El pagaré, la carta de instrucciones correspondientes y demás documentación requerida por el Banco para tal fin y firme la promesa y escritura pública de compra -venta e hipoteca sobre los siguientes inmuebles que adquirí con la sociedad **CONVINOR LTDA**: Apartamento número **CIENTO DOS (102)** del Interior número **NUEVE (9)**, garaje **DOSCIENTOS SIETE (207)**, que forma parte del Conjunto Multifamiliar **TIERRA SANTA I - PROPIEDAD HORIZONTAL**, localizado en la ciudad de Bogotá, D.C, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero **166 - 78** de la Carrera **8F**, a los cuales corresponden los folios de matrícula inmobiliaria números **50N-2041619** para el Apartamento y **50N- 20549366** para el garaje.

Igualmente si en el desarrollo del crédito que nos otorgue el **BANCO CAJA SOCIAL COLMENA -BCSC S.A** se hace necesario reestructurar la obligación o entregar en dación en pago a esa entidad o a quien ejerza sus derechos, los inmuebles que nos han sido financiados, mi apoderada queda facultada en los términos del artículo 1279 del Código de Comercio, de manera irrevocable y por el termino de duración del contrato de mutuo, para realizar los tramites correspondientes y firmar los documentos y / o la escritura que las perfeccionen, según el caso.

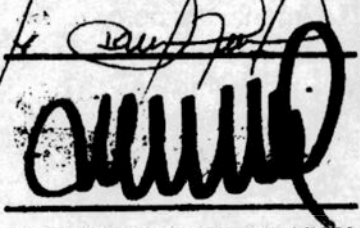
Mi apoderada queda ampliamente facultada para suscribir la correspondiente promesa y escritura de compraventa e hipoteca, firmar escrituras aclaratorias si fuere necesario; además queda facultada para hacer las manifestaciones de que trata la Ley 258 de 1996 modificada por la Ley 854 de 2003, manifiesto que bajo la gravedad de juramento que el inmueble arriba identificado **SI se afectará** a vivienda familiar y en general queda autorizada para hacer todas las gestiones o diligencias que sean necesarias para el perfeccionamiento de la compraventa e hipoteca.

Para constancia firmo el presente documento a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de dos mil ocho (2008) en Bogotá D.C

PODERDANTE,


LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ
C.C. No. **72160316**

NOTARIA 60 DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el Despacho de la Notaria Sesenta del círculo 60
Bogotá, D. C., el día: 29 MAY 2008
se presentó: Luis Fernando
Fuys Sanchez
quien se identificó con la cédula de ciudadanía
No. 72.160.316. Expedida en Barr
y dijo que reconoce el anterior documento como
cierto, y que la firma es de su puño y letra.
Igualmente reconoce como suya la huella dactilar
del índice derecho que a continuación se anexa.





MARIA INES CASTRO DE ARIZA
NOTARIA 60

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO

NOTARIA 60
Actos Varios



Fecha:
29/05/2008

FUYS SANCHEZ LUIS FERNANDO
Doc No: 72.160.316

Hora:
10:54



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: **0152-----**

CERO CIENTO CINCUENTA Y DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19)

DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

(42) DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

DE: **BCSC S.A.**

A: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA.**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el Despacho de la Notaría Cuarenta y Dos (42) cuyo Titular es el Doctor **LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO**, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció: **EULALIA ARBOLEDA DE MONTES**, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de **BCSC S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, y dijo: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER**

GENERAL, amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón, quien actualmente es funcionario(a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** participe y celebre en los siguientes actos: -----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BCSC S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BCSC S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BCSC S.A.**, así como la cancelación y/o aclaración de las mismas. -----

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación de hipotecas y cancelación de gravámenes hipotecarios. ---

4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas antes mencionadas. -----

5. Suscribir cesiones de hipotecas y prendas, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de las cesiones de créditos, renovación de matrícula mercantil y los trámites requeridos para la obtención de las correspondientes licencias de funcionamiento o de los documentos que hagan sus veces. -----

6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BCSC S.A.** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----

NOTARIO DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ, D.D. COLOMBIA
PÚBLICA CONCIDE CON LA CÉDULA
DE IDENTIFICACIÓN QUE HE TENIDO A LA VISTA

26 JUN 2008



7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BCSC S.A.**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas-----

8. Comprometer a la entidad frente a otras entidades financieras, para el desembolso de créditos individuales de vivienda aprobados a sus clientes, una vez se encuentre debidamente constituida y registrada a favor de BCSC S.A. la hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado sobre el inmueble financiado, y que servirá como garantía del crédito a desembolsar, así como para liberar los bienes inmuebles respectivos afectados con el gravamen de hipoteca de mayor extensión a favor de la entidad.-----

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.-----

26 JUN 2008

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO (E)

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el **MANDANTE** y **MANDATARIA.**-----

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.-----

Leído que fue este instrumento por el(los) compareciente(s), hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número del(los) documento(s) de identidad, que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma, se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro

dentro del término de dos (2) meses a partir de la firma de la Escritura Pública, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 28833301 - 28833300

RESOLUCION 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 38.110.00
IVA \$ 8.966.00
SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00
RETENCION EN LA FUENTE \$ - 0 -
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$ 3.175.00
IMPUESTO DE TIMBRE \$ - 0 -

BCSC S.A.

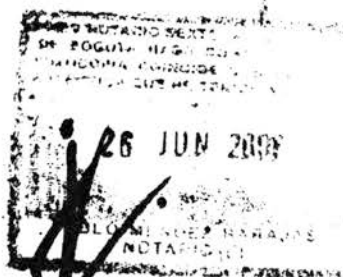
NIT.# 860.007.335-4

Eulalia A. de Montes
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C. No. 34.526.210 de Popayán

DIRECCION:

TELEFONO:



~~EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)~~

~~LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO~~

~~MEJIA BOTERO~~
~~NOTARIO~~

23

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0152
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C. EL 19 DE ENERO DEL 2007

NOTARIO CUARENTA Y DOS DE BOGOTA
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

Es PRIMERA (1a.) - - - copia tomada de
se original, que expido y autorizo en CUATRO (4)
hojas folios con destino a L INTERESADO
Dada en Bogotá D.C. a 30 ENE 2007

COMO NOTARIO SEXTO (6) DEL CIRCULO
DE BOGOTA NI GO CONSTAR QUE LA
COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

26 JUN 2008

PABLO BENEZ HALLAS
NOTARIO (E)

EL NOTARIO CUARENTA Y DOS (42)

LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO

NOTARIA
CUARENTA Y DOS
BOGOTA, D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC-79460060	Representante Legal
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC-19336536	Representante Legal
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC-19256985	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murgueltio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC-31981346	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC-80408336	Representante Legal
Ruben Alberto Daza Amaya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC-77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC-39759485	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Alba Shirley Parra Ramírez Fecha de inicio del cargo: 05/06/2007	CC-3436834311	Representante Legal para efectos Judiciales Exclusivamente
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 25/12/2006	CC-19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marco Antonio Zola Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC-10170332	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC-14874359	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC-10277473	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Marcos Eliacer Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2006	CC-95273682	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC-79325029	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Gloria Inés Noreña Rendón Fecha de inicio del cargo: 18/09/2005	CC-34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC-71631967	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales de Colombia
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC-79370186	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Maria Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 28/02/2007	CC-39583655	Representante Legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 09/11/2005	CC-79153394	Vicepresidente de Mercadeo Estratégico

Ana María Silva Bermúdez

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

26 JUN 2009



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del artículo 68 del decreto 4327 de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0025 del 09 de mayo de 2006, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en Bogotá, D.C., Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Capital Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del 100% de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 20 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designa la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designa la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. (E. P. 91 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BIA.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Eulalia María Aibolada De Montes Fecha de inicio del cargo: 28/09/1993	CC - 34526210	Presidente
Germán Alonso Torres Reyes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2004	CC - 16883225	Gerente Regional de Sucursales
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 29/08/2004	CC - 13838724	Gerente Regional Bogotá
Jorge Enrique Márquez Osorio Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 19360011	Representante Legal
Luis Daniel Cortés Uribe Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79466066	Representante Legal
Olga Lucía Martínez Murquellio Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 31901348	Representante Legal
Jorge Alberto Lineros Alarcón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2005	CC - 80408338	Representante Legal

COMO NOTARIO SEXTO (S) DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CONCIDE CON LA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA

26 JUN 2008

PABLO MENDEZ BARRA
NOTARIO (E)

Como Notario Sexto (S) del Circulo de Bogotá, hago constar que este documento concide con el original.
Decreto 4327 de 2005, artículo 38.
Bogotá, D.C., 26 de junio de 2008

BOGOTÁ, D.C.
26 JUN 2008
PABLO MENDEZ BARRA
NOTARIO

LUIS FERNANDO MEJIA ROTERO

BOGOTÁ, D.C.
26 JUN 2008
PABLO MENDEZ BARRA
NOTARIO

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10330536	Representante Legal
Juan Carlos Alban Pulgarín Fecha de inicio del cargo: 13/01/2005	CC - 10640520	Gerente de Zona Occidente con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Héctor Alberto Deza Araya Fecha de inicio del cargo: 20/03/2003	CC - 77020749	Gerente de Zona Costa con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Israel Osvaldo Valbuena Mora Fecha de inicio del cargo: 04/04/2005	CC - 79355834	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Maria Isabel Arías Elias Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 31150303	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcos Elicor Peralta Fernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2005	CC - 0527360	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
José Gerardo García Quintero Fecha de inicio del cargo: 13/10/2005	CC - 14074359	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Crisilina Acenas García Fecha de inicio del cargo: 22/06/2005	CC - 39759406	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2002	CC - 79325029	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rondon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CC - 71831067	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para fines Judiciales
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 22/06/2005	CC - 79297678	Representante legal en calidad de Vicepresidente Comercial
Oscar Mauricio Ochoa Ocampo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 91283202	Representante legal en calidad de Gerente Regional Bogotá
José Fernando Durán Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 79153394	Vicepresidente de Mercados Estratégicos
Luis Fernando Humberto Gómez Gómez Fecha de inicio del cargo: 08/11/2005	CC - 12116771	Gerente Nacional de Microfinanzas

Bogotá D.C., viernes 27 de enero de 2006

Maria Catalina E. C. Chuz García

MARIA CATALINA E. C. CHUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2160/95 y la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene validez para todos los efectos legales.

Como por el artículo 42 de este Código de Comercio, es COPIA FIDELICOPADA de este documento de 148 de 1982, Artículo 36.

19 ENE. 2007

26 JUN 2008

WILSON BARAJAS
SECRETARIO (E)



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante	CONVINOR LIMITADA			☐ C.C. ☒ NIT.	No. 860.350.100-1
2. Nombre del representante legal	ANTONIO JOSE VERGARA VIVERO			C.C. 9.306.504	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N°	88160				
4. Dirección comercial del solicitante	CR 11A # 94A - 31 OFICINA 408	E-Mail	convinor@neutel.com.co	Tel.	PBX 621 40 66
5. Nombre del proyecto	Conjunto Multifamiliar TIERRA SANTA APARTAMENTOS	Etapa 2	Subetapa	Torre	Int. 6 a 9
5.1 Licencia de urbanismo N° RES 05-4-0214	Fecha ejecutoria 07-ABR-2005	Curaduría N° 4	No aplica ☐		
5.2 Licencia de construcción N° LC 07-5-1997	Fecha ejecutoria 21-DIC-2007	Curaduría N° 5	No aplica ☐		
5.3 Área construida total del proyecto	5.881.64	Área a construir para esta radicación	5.881.64	Folio matriz	50N - 20293786
6. Dirección actual del proyecto	CARRERA 8F # 166 - 78	6.1 Dirección anterior del proyecto	CARRERA 22 # 166 - 78		
6.2 Localidad	USAQUEN	6.3 Urbanización	TIERRA SANTA	6.4 UPZ	10 LA URIBE
7. N° y tipo de vivienda	No. Aptos 80	No. Casas	No. Lotes	Estrato 3	V.I.S. ☐ ☒ NO ☒ TIPO:
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos)	30.0 %	\$1.315.000.000			
9. Afectación media o alta por remoción en masa	☐ SI ☒ NO	Requiere obras de mitigación	☐ SI ☒ NO	Obras ejecutadas 100%	☐ SI ☒ NO
10. Propiedad Horizontal	☒ SI ☐ NO	Escritura Reforma N° 866	Año 2008	Notaría 6	En trámite ☐
11. Gravamen hipotecario	☒ SI ☐ NO	Escritura N° 6507	Año 2004	Notaría 6	
12. Contrato de fiducia mercantil	☐ SI ☒ NO	Entidad fiduciaria	Escritura	Año	Notaría
13. Encargo fiduciario de administración de recursos	☒ SI ☐ NO	FIDUPETROL S.A.	Contrato	Fecha 17-AGO-2007	Prórroga 07-ABR-2009

DOCUMENTOS RADICADOS

- ☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- ☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- ☒ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- ☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me cño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

26 JUN 2008

ANTONIO JOSE VERGARA VIVERO

Número y firma

PABLO MENDEZ BARRANCO
NOTARIO (Solicitante) Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN

RADICACIÓN:

400020030114

FECHA:

15 ABR. 2008

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

09 MAY 2008

OBSERVACIONES: (los 80 aptos están incluidos en el 400020050082, también licencia de construcción. Ahora se son ups)

Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

CURADURIAS URBANAS - Bogotá D.C.				USO EXCLUSIVO CURADURIA URBANA		PAGINA
FORMULARIO UNICO				No. DE RADICACION 04-5-0589		1-A
LICENCIA DE CONSTRUCCION LC 05-5-0056				FECHA: 27 - MAYO - 2004		
FECHA DE EXPEDICION 28/01/2005		FECHA DE EJECUTORIA				
El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., MARIANO PINILLA POVEDA , En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1052 de junio 10 de 1998 y la ley 810 de 2003.						
CONSIDERANDO:						
Que la solicitud en moción se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes						
RESUELVE						
OTORGAR Licencia de construcción en la modalidad (es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO Y Vo. Bo. A LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE AREAS, en el predio urbano localizado en la siguiente dirección: KR 22 No. 166-78.						
LOCALIDAD: USAQUEN URBANIZACION: TIERRA SANTA MANZANA: LOTE(S): 3						
Propietario(s): CONVINOR LTDA. ANTONIO JOSE VERGARA VIVERO, REPRESENTANTE LEGAL.						
Constructor responsable: JAIME GRANADOS VILLARREAL - Mat No. 25700-07856.						
1. MARCO NORMATIVO						
NORMA	ZONIFICACION	SECTOR	PL 1-5000	SUBSECTOR	RESOLUCION	GESTION ANTERIOR
ACUERDO 54/1999	CN					RAD 41345 DEL 28-12-2001
POT DECRETOS	UPZ No.			USOS		
619 / 2000 - 469 / 2003	NOMBRE:			EDIFICABILIDAD		
2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO						
7.1 USOS					7.2 ESTACIONAMIENTOS	
DESCRIPCION USO					ESCALA	Nº UNIDADES
VIVIENDA MULTIFAMILIAR						210
ESTRATO 3						
COMERCIO					LOCAL IA Y IB	3
3. CUADRO DE AREAS						
a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I						
b. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO						
LOTE	5,569.37	M²	VIV: MULTIFAMILIAR	11,657.56	M²	
SOTANO (S)		M²	COM: LOCAL IA Y IB	51.74	M²	
SEMISOTANO	2,735.12	M²	SERV:		M²	
PRIMER PISO	2,697.76	M²	POT / INST:		M²	
PISOS RESTANTES	10,306.74	M²	IND:		M²	
TOTAL CONSTRUIDO	15,739.62	M²	OTROS:	4,030.3	M²	
LIBRE PRIMER PISO	2,871.61	M²	TOTAL:	15,739.62	M²	
9. EDIFICABILIDAD						
9.1 VOLUMETRIA						
a. Nº PISOS HABITABLES 5	b. Nº SOTANOS	c. Nº PISO ENTERRAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS		d. OCUPACION DE INDICES		
b. Nº PISOS NO HABITAR 0	e. SEMISOTANOS	f. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA		CONSTRUCCION		
c. ALTURA EN MTS 14.84	f. Nº EDIFICIOS g. ETAPAS	g. ALTURA DE CERRAMIENTO		DENSIDAD HABITACIONAL		
	UNO UNA	1.80				
9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS						
a. AISLADA X CONTINUA						
b. AISLAMIENTO MTS. NIVEL						
c. LATERAL 4.00 TERRENO						
d. POSTERIOR 4.00 TERRENO						
e. ENTRE EDIFICACIONES 7.00 TERRENO						
f. OTROS						
g. DIMENSION DE RETROCESOS (FONTE ZONAS VERDES ESPACIO PUBLICO, OTROS)						
10. EQUIPAMIENTO COMUNAL PROVADO						
DESTINACION PLANEADO						
Zonas Recreativas	75%	1,639.33 Mts	TIPO DE CIMENTACION: PILOTES + PLACA			
Servicios Comunes	15%	327.66 Mts	TIPO DE ESTRUCTURA: PORTICOS Y MUROS DE CONCRETO			
Estacionamientos adicionales	10%	216.57 Mts	METODO DISEÑO: RESISTENCIA ULTIMA FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE			
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BUENO OTRO						
10.1 RIESGO						
MICROZONIF SISMICA 2 Y 3A REMOCION EN MASA NO INUNDACION NO						
DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA						
DOCUMENTACION PROYECTO ARQUITECTONICO PROYECTO ESTRUCTURAL DOCUMENTOS ADICIONALES						
* Copia certificada de Libertad y Tránsito						
* Copia certificada de Existencia y Representación						
* Copia recibo pago Ingresos Predial						
* Copia autorizada Acta Asesoría						
* Copia Reglamento Copropiedad						
* Copia Planes de Obras						
* Poder (notificación)						
11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO						
ESTA LICENCIA ES VALIDA PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.						
INFORMACION IMPUESTO DE LINEACION URBANA - PLUSVALIA						
SUJETO A LINEACION SI [X] NO						
FECHA DECLARACION 21-01-2005 VALOR \$ 472300 / 0						
RECIBO 0100/030001208 AREA 68.46 M2						
Y 0100/030001293 AREA 15.671 13 M2						
GENERADOR DE PLUSVALIA SI [X] NO						
FECHA DECLARACION VALOR \$ RECIBO AREA						
APROBACIONES						
CURADURIA						
NOMBRE DEL CURADOR: ING. MARIANO PINILLA POVEDA FIRMA						
NOMBRE DEL ARQUITECTO: ARQ. VITTORIA PERLAZA NICOLI FIRMA						
NOMBRE DEL INGENIERO: ING. CAMILA CASTELL CORDOBA FIRMA						
NOMBRE DEL ABOGADO: ABG. ALEXANDRA LANDETA PINILLA FIRMA						
Dato: 1052/98, artículo 24 Vigencia y prorroga. Las licencias tendrán una vigencia máxima de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición. Cuando en el primer año se conceda la licencia de construcción, ésta tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición. La ley 1057/04, artículo 12, numeral 4, establece que la licencia de construcción se otorga a la persona que se garantiza la seguridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público. Numeral 5 la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos de construcción y de submitirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.						
CURADURIA URBANA No 5 WWW.CURADURIAS.COM AUTOPISTA NORTE # 97 - 80 PBX : 6166095. EMAIL: mpinilla@curadurias.com						
FLC-P-1-1309/2004						

CURADURIAS URBANAS - Bogotá, D.C.				USO EXCLUSIVO CURADOR URBANO		PAGINA
FORMULARIO UNICO				No. DE RADICACION 05-5-1576		1-A
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN LC 05-5-1184				FECHA: 27 SEPTIEMBRE DE 2005		
FECHA DE EXPEDICION 01/11/2005		FECHA DE EJECUTORIA 03 NOV. 2005				
El Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C., MARIANO PINILLA POVEDA En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1600 de mayo 20 de 2005 y la ley 810 de 2003.						
CONSIDERANDO:						
Que la solicitud en mención se ajusta a las normas urbanísticas y de sismo resistencia vigentes						
RESUELVE						
OTORGAR Modificación de Licencia de construcción No 05-5-0056 de enero 28 de 2005, en la modalidad (es) de AMPLIACION MODIFICACION Y VISTO BUENO PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano localizado en la siguiente dirección: KR 22 166 78						
LOCALIDAD USAQUEN URBANIZACION TIERRA SANTA MANZANA: LOTE(S): 3						
Propietario(s): CONVINOR LTDA. REPRESENTANTE LEGAL, ANTONIO JOSE VERGARA						
Constructor responsable: JAIME GRANADOS VILLAREAL - Mat.No. 25700 07856						
1. MARCO NORMATIVO						
NORMA	ZONIFICACION	SECTOR	PL. 1-5000	SUBSECTOR	RESOLUCION	GESTION ANTERIOR
ACUERDO 61/1990	CN				RES. 41345/01	LC 05-5-0056 DE 28 ENERO 2005
POT. DECRETOS	UPZ No.			USOS		
613 / 2000 - 465 / 2003	NOMBRE:			EDIFICACION		
2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO						
7.1 USOS				7.2 ESTACIONAMIENTOS		
DESCRIPCION USO				ESCALA	Nº UNIDADES	SECTOR DEMANDA: D
VIVIENDA MULTIFAMILIAR					210	PRIVADOS Y/O RESIDENTES 177
ESTRATO 3						VISITANTES Y/O PUBLICOS 22
COMERCIO				LOCAL IA IB	3	
8. CUADRO DE AREAS						
a. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA						
b. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO						
LOTE	5,569.37	M²	VIV: MULTIFAMILIAR	97.20	M²	AMPL: VIVIENDA 97.20
SOTANO (S)		M²	COM:		M²	MOD: 26 JUN. 2008
SEMISOTANO	2,735.12	M²	SERVI:		M²	ADOP:
PRIMER PISO	2,717.20	M²	DOT / INST.		M²	RECOP:
PISOS RESTANTES	10,384.50	M²	IND:		M²	ALTURA DE SOTANO
TOTAL CONSTRUIDO	15,836.82	M²	OTROS:		M²	METAS DE CUBIERTA
LIBRE PRIMER PISO		M²	TOTAL:	97.20	M²	TOTAL
9. EDIFICABILIDAD						
9.1 VOLUMETRIA				9.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS		
a. Nº PISOS HABITABLES 5	b. Nº SOTANOS	c. EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS		d. TIPOLOGIA		
d. Nº PISOS NO HABITABLES 0	e. SEMISOTANOS	f. AREA BAJO CUBIERTA INCLUIDA		g. AISLAMIENTO		
c. ALTURA EN MTS 14.84	f. Nº EDIFICIOS Y ETAPAS ONCE UNA	g. AREA BAJO CUBIERTA INCLUIDA		h. AISLAMIENTO		
9.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO				i. AISLAMIENTO		
a. ANTEJARDIN PLANTADO				j. AISLAMIENTO		
3.50 MTS POR CL 168				k. AISLAMIENTO		
3.50 MTS POR KR 22				l. AISLAMIENTO		
c. VOLADIZO 0.80 MTS POR CL 168				m. AISLAMIENTO		
mts POR				n. AISLAMIENTO		
10. ESTRUCTURAS						
DESTINACION		PLANTEADO	TIPO DE CIMENTACION: PILOTES Y PLACA			
Zonas Recreativas		1643.38 Mts	TIPO DE ESTRUCTURA: PORTICOS Y MUROS EN CONCRETO			
Servicios Comunes		328.68 Mts	METODO DISEÑO: RESISTENCIA ULTIMA FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE			
Estacionamientos adicionales		219.12 Mts	GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: BUENO OTRO			
10.1 RIESGO		MICROZONA SISMICA	2 Y3A REMOCION EN MASA NO INUNDACION NO			
DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE LICENCIA						
EXAMINACION		PROYECTO ARQUITECTONICO		PROYECTO ESTRUCTURAL		DOCUMENTOS ADICIONALES
a. Copia certificada de la Ley 388 de 1997 y su Decreto reglamentario 1600 de 2005		b. Plano de localización (urbanístico / loteo)		c. Cálculos de cargas y momentos		d. Notificación a vecinos
e. Certificado de tenencia y representación		f. Copias fotográficas Proyecto Arquitectónico		g. Cálculos de cargas y momentos		h. Notificación a vecinos
i. Copia recibo pago Impuesto Predial		j. Copia recibo pago Impuesto Predial		k. Cálculos de cargas y momentos		l. Notificación a vecinos
m. Copia autorizada para asamblea		n. Copia autorizada para asamblea		o. Cálculos de cargas y momentos		p. Notificación a vecinos
q. Copia Reglamento Comunal		r. Copia Reglamento Comunal		s. Cálculos de cargas y momentos		t. Notificación a vecinos
u. Copia licencias profesionales		v. Copia licencias profesionales		w. Cálculos de cargas y momentos		x. Notificación a vecinos
y. Plano de localización		z. Plano de localización		aa. Cálculos de cargas y momentos		ab. Notificación a vecinos
11. OBLIGACIONES PROPIAS DEL PROYECTO						
LA MODIFICACION CONSISTE EN LA ELIMINACION DE LOS DEPOSITOS DEL 120 AL 128 INCLUSIVE Y LA AMPLIACION CONSISTE EN LA ADICION DE 2.16 M2 POR APARTAMENTO DE LOS INTERIORES DEL 1 AL 9. LA PRESENTE LICENCIA ES VALIDA PARA EL SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL						
INFORMACION IMPUESTO Delineacion Urbana - PLUSVALIA						
SUJETO A DELINEACION SI [X] NO		FECHA DE DECLARACION 25-10-2005		VALOR \$ 0.00		RECIBO 12011010037349 AREA 9/26
GENERADOR DE PLUSVALIA SI NO [X]		FECHA DECLARACION		VALOR \$		RECIBO AREA
APROBACIONES						
NOMBRE DEL CURADOR		ING. MARIANO PINILLA POVEDA		FIRMA		
NOMBRE DEL ARQUITECTO		ARQ. VITTORIA PERLAZA NICOLI		FIRMA		
NOMBRE DEL INGENIERO		ING. CAMILA CASTELL CORDOBA		FIRMA		
NOMBRE DEL ABOGADO		ABC. ALEXANDRA LANDETA PINILLA		FIRMA		
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i>						
Firma del Arquitecto: <i>[Firma]</i>						
Firma del Ingeniero: <i>[Firma]</i>						
Firma del Abogado: <i>[Firma]</i>						
Firma del Curador Urbano No. 5: <i>[Firma]</i> </						

		CORADURIAS URBANAS - Bogotá, D.C.		05-5-1576		No. CU-	
FORMULARIO ÚNICO		SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		27 SET. 2005			
1. IDENTIFICACIÓN TIPO DE SOLICITUD (LESTOS Y ESPACIOS SON PARA LLENAR ÚNICAMENTE EN EL MOMENTO DE RADICAR)							
1.1 TIPO DE TRAMITE				1.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
☐ a. LICENCIA DE URBANISMO ☐ b. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ☐ c. RECONOCIMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN ☐ d. SUELO PROTEGIDO HORIZONTAL				☐ e. MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANISMO ☒ f. MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ☐ g. SUBDIVISIÓN PRECIAL ☐ h. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL			
☐ a. OBRA NUEVA ☐ b. AMPLIACIÓN ☐ c. ADECUACIÓN ☐ d. MODIFICACIÓN				☐ e. DEMOLICIÓN TOTAL ☐ f. DEMOLICIÓN PARCIAL ☐ g. CERRAMIENTO			
2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO							
a. UBICACIÓN: Carrera 22 # 166-78							
b. No. VIGENCIA LA MEMORIA: 5011-20243786							
c. CHIP DEL PREDIO: ANTERIORES ☐							
d. ESTRATO: 3		e. CALIDAD LOCAL: Usaquén		g. PLANIMETRIA DEL LOTE: U102/4-00		U102/1-00	
f. URBANIZACIÓN: Tierra Santa				☐ PLANO DE LOTE Q No		☐ PLANO TON VARIACION No	
h. No. REGISTRO: 1		i. Lote No.:		j. Lote No.:			
k. MANZANA CATASTRAL: 1		l. Lote No.:		m. Lote No.:			
n. AREA TOTAL DEL PREDIO: 5564.37 m ²		o. AREA DEL LOTE: 5564.37 m ²		p. AREA DEL LOTE: 5564.37 m ²			
3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES							
DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONE LOS NOMBRES)							
1. Convincer- Ltela. Cra. 11A # 94A-31 of 408							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							
19.							
20.							
21.							
22.							
23.							
24.							
25.							
26.							
27.							
28.							
29.							
30.							
31.							
32.							
33.							
34.							
35.							
36.							
37.							
38.							
39.							
40.							
41.							
42.							
43.							
44.							
45.							
46.							
47.							
48.							
49.							
50.							
51.							
52.							
53.							
54.							
55.							
56.							
57.							
58.							
59.							
60.							
61.							
62.							
63.							
64.							
65.							
66.							
67.							
68.							
69.							
70.							
71.							
72.							
73.							
74.							
75.							
76.							
77.							
78.							
79.							
80.							
81.							
82.							
83.							
84.							
85.							
86.							
87.							
88.							
89.							
90.							
91.							
92.							
93.							
94.							
95.							
96.							
97.							
98.							
99.							
100.							
101.							
102.							
103.							
104.							
105.							
106.							
107.							
108.							
109.							
110.							
111.							
112.							
113.							
114.							
115.							
116.							
117.							
118.							
119.							
120.							
121.							
122.							
123.							
124.							
125.							
126.							
127.							
128.							
129.							
130.							
131.							
132.							
133.							
134.							
135.							
136.							
137.							
138.							
139.							
140.							
141.							
142.							
143.							
144.							
145.							
146.							
147.							
148.							
149.							
150.							
151.							
152.							
153.							
154.							
155.							
156.							
157.							
158.							
159.							
160.							
161.							
162.							
163.							
164.							
165.							
166.							
167.							
168.							
169.							
170.							
171.							
172.							
173.							
174.							
175.							
176.							
177.							
178.							
179.							
180.							
181.							
182.							
183.							
184.							
185.							
186.							
187.							
188.							
189.							
190.							
191.							
192.							
193.							
194.							
195.							
196.							
197.							
198.							
199.							
200.							
201.							
202.							
203.							
204.							
205.							
206.							
207.							
208.							
209.							
210.							
211.							
212.							
213.							
214.							
215.							
216.							
217.							
218.							
219.							
220.							
221.							
222.							
223.							
224.							
225.							
226.							
227.							
228.							
229.							
230.							
231.							
232.							
233.							
234.							
235.							
236.							
237.							
238.							
239.							
240.							
241.							
242.							
243.							
244.							
245.							
246.							
247.							
248.							
249.							
250.							
251.							
252.							
253.							
254.							
255.							
256.							
257.							
258.							
259.							
260.							
261.							
262.							
263.							
264.							
265.							
266.							
267.							
268.							
269.							
270.							
271.							
272.							
273.							
274.							
275.							
276.							
277.							
278.							
279.							
280.							
281.							
282.							
283.							
284.							
285.							
286.							
287.							
288.							
289.							
290.							
291.							
292.							
293.							
294.							
295.							
296.							
297.							
298.							
299.							
300.							
301.							
302.							
303.							
304.							
305.							
306.							
307.							
308.							
309.							
310.							
311.							
312.							
313.							
314.							
315.							
316.							
317.							
318.							
319.							
320.							
321.							
322.							
323.							
324.							
325.							
326.							
327.							
328.							
329.							
330.							
331.							
332.							
333.							
334.							
335.							
336.							
337.							
338.							
339.							
340.							
341.							
342.							
343.							
344.							
345.							
346.							
347.							
348.							
349.							
350.							
351.							
352.							
353.							
354.							
355.							
356.							
357.							
358.							
359.							
360.							
361.							
362.							
363.							
364.							
365.							
366.							
367.							
368.							
369.							
370.							
371.							
372.							
373.							
374.							
375.							
376.							
377.							
378.							
379.							
380.							
381.							
382.							
383.							
384.							
385.							
386.							
387.							
388.							
389.							
390.							
391.							
392.							
393.							
394.							
395.							
396.							
397.							
398.							
399.							
400.							
401.							
402.							
403.							
404.							
405.							
406.							
407.							
408.							
409.							
410.							
411.							
412.							
413.							
414.							
415.							
416.							
417.							
418.							
419.							
420.							
421.							
422.							
423.							
424.							
425.							
426.							
427.							
428.							
429.							
430.							
431.							
432.							
433.							
434.							
435.							
436.							
437.							
438.							
439.							
440.							
441.							
442.							
443.							
444.							
445.							
446.							
447.							
448.							
449.							
450.							
451.							
452.							
453.							
454.							
455.							
456.							
457.							
458.							
459.							
460.							
461.							
462.							
463.							
464.							
465.							
466.							
467.							
468.							
469.							
470.							
471.							
472.							
473.							
474.							
475.							
476.							
477.							
478.							
479.							
480.							
481.							
482.							
483.							
484.							
485.							
486.							
487.							
488.							
489.							
490.							
491.							
492.							
493.							
494.							
495.							
496.							
497.							
498.							
499.							
500.							
501.							
502.							
503.							
504.							
505.							
506.							
507.							
508.							
509.							
510.							
511.							
512.							
513.							
514.							
515.							
516.							
517.							
518.							
519.							
520.							
521.							
522.							
523.							
524.							
525.							
526.							
527.							
528.							
529.							
530.							
531.							
532.							
533.							
534.							
535.							
536.							
537.							
538.							
539.							
540.							
541.							
542.							
543.							
544.							
545.							
546.							
547.							
548.							
549.							
550.							
551.							
552.							
553.							
554.							
555.							
556.							
557.							
558.							
559.							
560.							
561.							
562.							
563.							
564.							
565.							
566.							
567.							
568.							
569.							
570.							
571.							
572.							
573.							
574.							
575.							
576.							
577.							
578.							
579.							
580.							
581.							
582.							
583.							
584.							
585.							
586.							
587.							
588.							
589.							
590.							
591.							
592.							
593.							
594.							
595.							
596.							
597.							
598.							
599.							
600.							
601.							
602.							
603.							
604.							
605.							
606.							
607.							
608.							
609.							
610.							
611.							
612.							
613.							
614.							
615.							
616.							
617.							
618.							
619.							
620.							
621.							
622.							
623.							
624.							
625.							
626.							
627.							
628.							
629.							
630.							
631.							
632.							
633.							
634.							
635.							
636.							
637.							
638.							
639.							
640.							
641.							
642.							
643.							
644.							
645.							
646.							
647.							
648.							
649.							
650.							
651.							
652.							
653.							
654.							
655.							
656.							
657.							
658.							
659.							
660.							
661.							
662.							
663.							
664.							
665.							
666.							
667.							
668.							
669.							
670.							
671.							
672.							
673.							
674.							
675.							
676.							
677.							
678.							
679.							
680.							
681.							
682.							
683.							
684.							
685.							
686.							
687.							
688.							
689.							
690.							
691.							
692.							
693.							
694.							
695.							
696.							
697.							
698.							
699.							
700.							
701.							
702.							
703.							
704.							
705.							
706.							
707.							
708.							
709.							
710.							
711.							
712.							
713.							
714.							
715.							
716.							
717.							
718.							
719.							
720.							
721.							
722.							
723.							
724.							
725.							
726.							
727.							
728.							
729.							
730.							
731.							
732.							
733.							
734.							
735.							
736.							
737.							
738.							
739.							
740.							
741.							
742.							
743.							
744.							
745.							
746.							
747.							
748.							
749.							
750.							
751.							
752.							
753.							
754.							
755.							
756.							
757.							
758.							
759.							

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN C LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

0. DATOS GENERALES

SLC 07-5-1540

24 MAYO 2007

PAGINA 1

No. 8681

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

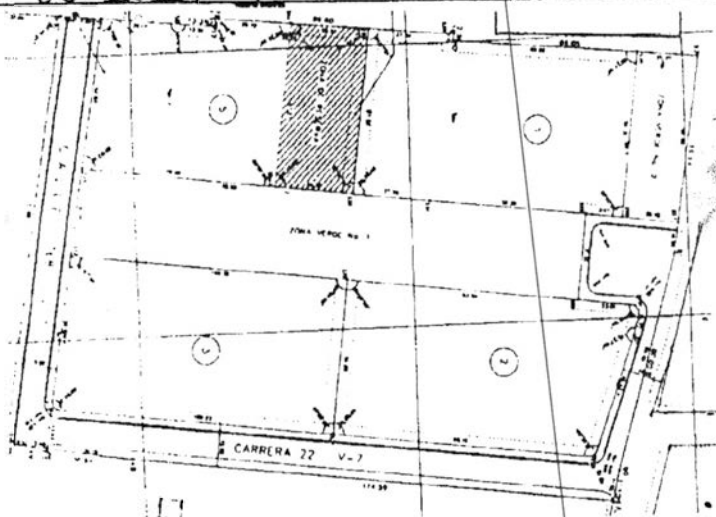
1.1 OBJETO DEL TRAMITE	1.2 TIPO DE TRAMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISION	1.5 VIS
☐ INICIAL ☐ PRORROGA ☒ MODIFICACIÓN	☐ LICENCIA DE PARCELACIÓN ☐ LICENCIA DE URBANIZACIÓN ☐ LICENCIA DE SUBDIVISION ☒ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ☐ RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN ☒ PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ OBRA NUEVA ☒ AMPLIACIÓN ☐ ADECUACIÓN ☐ REFORZAMIENTO ESTRUCTURA ☐ DEMOLICIÓN TOTAL ☐ DEMOLICIÓN PARCIAL ☒ MODIFICACIÓN ☐ RESTAURACIÓN ☐ CERRAMIENTO	☐ SUBDIVISION RURAL ☐ SUBDIVISION URBANA ☐ RELOTEO	SI ☒ NO ☐

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ACTUAL	CARRERA 8F # 166-78	ANTERIOR	CARRERA 22 # 166-78	b. CHIP DEL PREDIO
c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA	504-20293786	d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL		
e. ESTRATO	3	f. BARRIO	TIERRA SANTA	g. LOCALIDAD
		h. URBANIZACIÓN	TIERRA SANTA	
i. PLANIMETRIA DEL LOTE	U102/1-00	PLANO TOPOGRAFICO	☒	
j. PLANO DEL LOTE	☒ U102/1-00	OTRO	☒ CUA-U102/1-02	
k. NUMERO	U 102/1-00	MZ No.		LOTE No.
				3/3
l. MZ CATASTRAL/COO		MZ No.		LOTE No.

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE	CONVINOR LTDA
DIRECCIÓN	CARRERA 11A #94A-31 of 408
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	CARRERA 11A #94A-31 of 408
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	
NOMBRE	
DIRECCIÓN	
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA	



4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

LINDEROS	LONGITUD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	55.04 m	CALLE 168
ORIENTE	100.40 m	Zona Cesion Tipo A
SUR	65.00 m	lote #2 tierra Santa
OCCIDENTE	102.25 m	Carrera 8F
AREA TOTAL DEL PREDIO	5.569.37 m²	

5. TITULARES

LOS FIRMANTE TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUI CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
CONVINOR LTDA	860.350.100-1	
d. PROFESIONALES RESPONSABLES		
URBANIZADOR O CONTRATISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
JAIME GRANADOS VILLARREAL	25700-07856 CND	
ARQUITECTO O PROYECTISTA	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
JUAN CARLOS ÁNGEL DÁVILA	A25041999-7229573	
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o especialización)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
WILSON MORENO B.	25202-27489 CND	
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
ALFONSO URIBE GARDIÑA	25202-20489 CND	
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años)	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
WILSON MORENO B.	25202-27284 CND	
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
Carrera 11A #94A-31 of 408		
e. APODERADO		
NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS
JAIME GRANADOS VILLARREAL	CRA 11A #94A-31 of 408	8214066 6213123



**CAJA PROMOTORA
DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT: 860.021.967-7

CERTIFICA

QUE EL (LA) SENOR (A) FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO IDENTIFICADO (A) CON
CEDULA DE CIUDADANIA No. 72160316 PERTENECIENTE A EJER-ACT CATEGORIA
SUBOFICIAL TIENE LOS SIGUIENTES APORTES :

CUOTAS APORTADAS : 168 HASTA Febrero 28 DE 2008

AHORROS 7%	6.282.034 ✓
CESANTIAS RECIBIDAS	25.609.106 ✓
SUBSIDIO AUTORIZADO	0 ✓
INTERESES GENERADOS	9.415.055 ✓
COMPENSACION	22.416 ✓
ABONOS	0 ✓
DISTRIBUCION RENDIMIENTOS	2.766.600 ✓

TOTAL A SU FAVOR

\$44.095.211

SON : CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/LEGAL

NOTA: En el evento en que cumpla los requisitos legalmente exigidos para el reconocimiento y pago del subsidio para vivienda que otorga el Estado a traves de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia, le corresponderia un subsidio de 49 salarios minimos del año 2008 equivalentes a \$22.613.500, cuyo reconocimiento y pago estan sujetos a la existencia de la respectiva disponibilidad presupuestal, hecho este que se recomienda al afiliado verificar antes de asumir cualquier compromiso.

Las cesantías que figuran en la presente constancia tienen destinación específica para solución de vivienda; la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policia no avala préstamos con base en ellas.

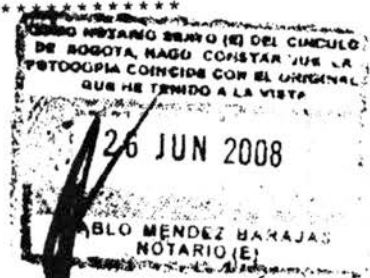
Los aportes son inembargables de conformidad con el Art. 18 Parágrafo 4º de la Ley 973 de 2005.

INFORMACION SUJETA A VERIFICACION Y CORRECCION.

BOGOTA, D.C., Mayo 19 de 2008
HORA: 10:37:17

Jorge Caicedo Rubiano
Jefe División Promoción

Elabora: LOZANO SANDRA



NUESTRO COMPROMISO... SERVIR CON CALIDAD
CALLE 41A No. 46-21 CAN Bogotá D.C.
PBX: (1) 220 06 40 A.A. 12864
E-mail: cpvmp@caprovim.gov.co
Pagina web: www.caprovim.gov.co



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0037121

FECHA: 17-Jun-2008
DÍA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 17-Jul-2008
DÍA/MES/AÑO

PREDIO:

CL 160

CHIP:

AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

CEDULA CATASTRAL:

SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - SE ENCUENTRA PENDIENTE EL

COBRO DE VALORIZACION APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO DE

FIDEL AUGUSTO GARCIA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 534360

FGARCIA-J1024-06/17/2008 15:29:25



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0037120

FECHA: 17-Jun-2008
DÍA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 17-Jul-2008
DÍA/MES/AÑO

PREDIO: CL 166 24 40 IN 4 G 207

CHIP: AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA:

CEDULA CATASTRAL:

SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES SE ENCUENTRA PENDIENTE EL

COBRO DE VALORIZACION APROBADO MEDIANTE ACUERDO NO DE

FIDEL AUGUSTO GARCIA S.P.E.
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 959362

FGARCIA-I1024-06/17/2008 15:29:25



H

Formulario único
del impuesto
predial unificado

Formulario No.

101010000534081

010100

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO
(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción
o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A 0195 PEHE

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050N20453619

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

008503173300901002

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 8 E 166 78 IN 9 AP 102

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL
TERRENO (m²)

23.73

7. ÁREA

CONSTRUIDA (m²)

52.55

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO

61

9. TARIFA PLENA

6.2

10. AJUSTE TARIFA

58000

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONVINO LTDA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

☒ PROPIETARIO ☐ POSSESION ☐ USUFRUCTUARIO ☐ INTERVENIENTE ☐ CREDITARIO ☐ OTROS

14. IDENTIFICACIÓN

C.C. NIT TI C.E. ☒ ☐ ☐ ☐

NÚMERO

060350100

26 JUN 2008

D.V.

15. TELÉFONO

76214066

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponde al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.

KR 11 A 94 A. 31 OF 108

17. CÓDIGO
DE MUNICIPIO

11001

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE
ACTO19. NÚMERO
DE ACTO20. FECHA
DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

38443000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9,
divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

176000

23. Más SANCIONES

VS

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

176000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

176000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

18000

27. Más INTERESES DE MOROSIDAD (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

158000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntario adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

0

30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

158000

J. FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01617030031435

(415)7707202800018(8020)01617030031435

Banco de Bogotá

#17-05 CENTRO DE PAGOS CR. 15 CL. 87

14 MAY 2008

CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGONOMBRES Y
APELLIDOS

Número

C.C. ☒
C.E. ☐

CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE

H

H

Formulario único
del impuesto
predial unificado

Formulario No.

101010001715201

010100

AÑO GRAVABLE

2008

OPCIONES DE USO

(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN



CORRECCIÓN



SOLAMENTE PAGO



PAGO ACTO OFICIAL

83

Número de autoadhesivo, serial de transacción
o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP

(Código Homologado de Identificación Predial)

A A A

Números

Letras

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

050N20549366

3. ESTRATO

3

4. CÉDULA CATASTRAL

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO

KR 8 F 166 78 GJ 207

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL
TERRENO (m)²

7. ÁREA

CONSTRUIDA (m)²

10.41

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN

(Ver instrucciones)

8. DESTINO

65

9. TARIFA PLENA

5.0

10. AJUSTE TARIFA

11. PORCENTAJE EXENCIÓN

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

CONVINOR LTDA

13. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

(Ver instrucciones)

PROPIETARIO POSIDOR USUFRUCTUARIO PARCEIRO ALQUILATARIO SOCIETARIO OTRO

X

14. IDENTIFICACIÓN

CC NIT TI CE

X

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE BOGOTÁ, MAGO CONSTAR 208 LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

860350100

D.V.

15. TELÉFONO

1 621 4066

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

Recuerde: El apartado aereo no sirve como dirección de notificación.

KR 11 A 94 A 31 OF 498

17. CÓDIGO

DE MUNICIPIO

11007

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE
ACTO19. NÚMERO
DE ACTO20. FECHA
DEL ACTO

AÑO

MES

DÍA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MAS CERCANO Y ESCRIBA LOS VALORES SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

2884000

22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9,
divida en 1.000 y réstele la casilla 10)

FU

14000

23. Más SANCIONES

VS

0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23)

HA

14000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR

VP

14000

26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)

TD

1000

27. Más INTERESES DE MOROSIDAD (Sobre renglón 22)

IM

0

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)

TP

13000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntario adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ

NO

Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

29. PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 22)

AV

30. TOTAL A PAGAR VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)

TA

13000

J. FIRMA

NOMBRES Y
APELLIDOS

UNIDARIO JOSE VERGARA VIVERO

C.C.

C.E.

Numero

9306504

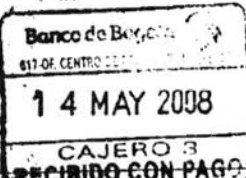
AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos
01617030025229

(415)7707202800018(8020)01617030025228



- CONTRIBUYENTE -

H

AA 9983479



Esta hoja pertenece a la Escritura Pública No. - 4.581 -

De Fecha: julio dos (2) - - - - -

del año dos mil ocho (2008) de la Notaría Sexta (6ª) del Circuito de Bogotá, D.C.

CONSTANCIA DE AUTORIZACION

(Artículo 40 Decreto 960 de 1970 y Artículo 9 Decreto 2148 de 1983)

Como Notario Sexto (E) certifico que este instrumento reúne todos sus requisitos formales, que en esta fecha regreso firmado por el ultimo de sus otorgantes LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA en representacion del BCSC S.A. y por encontrarme encargado bajo responsabilidad del titular mediante resolucio No 4622 de fecha julio 04 de 2008 de la superintendencia de Notariado y registro, procedo a autorizarlo.



EL NOTARIO SEXTO (6o) DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

SERGIO A. LEON R.
ABOGADO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MI02-9.CPVIMILITAR BCSC PESOS

24

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 4581 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2008 QUE EXPIDO EN 31 HOJAS
RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY. UNICA COPIA CON
VALOR PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE
AQUI CONSTAN O PARA SU ENDOSO.

PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE : BCSC S.A.

BOGOTA ,D.C. JULIO 10 DE 2008

POR EL NOTARIO SEXTO DE BOGOTA D.C.

PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SEXTO (E)





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

85

Pagina 1

Impreso el 22 de Julio de 2008 a las 10:40:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2008-57659 se calificaron las siguientes matriculas:

20453619 20549366

Nro Matricula: 20453619

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 166 #21-40 APTO. 102 INT.9 CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I P.H.
- 2) CARRERA 8F #166-78 APTO. 102 INT.9

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-07-2008 Radicacion: 2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2,162,452.56

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC.S.A. 8600073354
A: CONVINOR LTDA. 8603501001

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-07-2008 Radicacion: 2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 88,306,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR LTDA. 8603501001
A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO 72160316 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-07-2008 Radicacion: 2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO 72160316 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 14-07-2008 Radicacion: 2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO 72160316 X

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 22 de Julio de 2008 a las 10:40:08 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Nro Matricula: 20549366

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 8F #166-78 GARAJE 207 CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I P.H.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-07-2008 Radicacion: 2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 2,162,452.56

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA

Se cancela la anotacion No. 1,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC.S.A. 8600073354
A: CONVINOR LTDA. 8603501001

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-07-2008 Radicacion: 2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 88,306,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONVINOR LTDA. 8603501001
A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO 72160316 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-07-2008 Radicacion: 2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

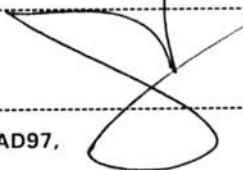
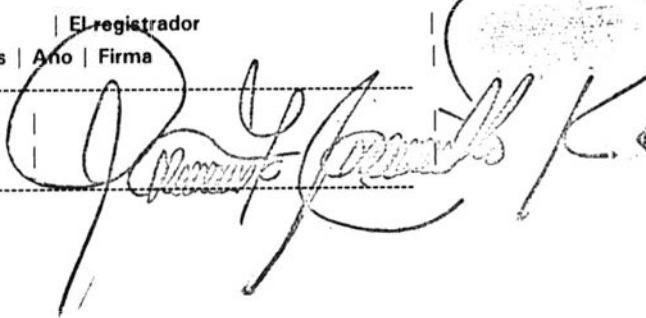
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO 72160316 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
		

ABOGAD97.



FORMULARIO DE CORRECCIONES

86

Pagina 1

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 02:29:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2008-8070 se Corrigieron las siguientes matriculas:

20453619 20549366

Nro Matricula: 20453619

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 166 #21-40 APTO. 102 INT.9 CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I P.H.
- 2) CARRERA 8F #166-78 APTO. 102 INT.9

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-07-2008 Radicacion:2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR***EL COMPRADOR SE COMPROMETE A NO ENAJENAR LA VIVIENDA EN EL TERMINO DE 2 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA*** (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONVINOR LTDA. 8603501001
A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO 72160316 X

SALVEDADES:

Anot: 6 No. Salve: 1 Fecha Salve: 25-07-2008
EN SECC. COMENTARIO LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

Nro Matricula: 20549366

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 8F #166-78 GARAJE 207 CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I P.H.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-07-2008 Radicacion:2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 81,306,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR***EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA EN EL TERMINO DE 2 A/OS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA*** (MODO DE

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 2

Impreso el 25 de Julio de 2008 a las 02:29:31 p.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONVINOR LTDA.

8603501001

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

72160316 X

SALVEDADES:

Anot: 6 No. Salve: 1 Fecha Salve: 25-07-2008

EN SECCION PERSONAS LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC51.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



FORMULARIO DE CORRECCIONES

87

Pagina 2

Impreso el 31 de Julio de 2008 a las 09:38:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONVINOR LTDA.

8603501001

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO

72160316 X

SALVEDADES:

Anot: 6 No. Salve: 2 Fecha Salve: 31-07-2008

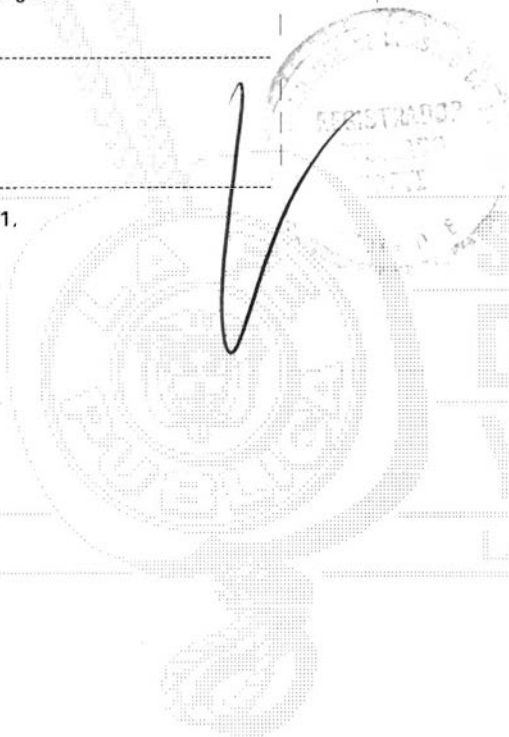
EN SECC. VALOR ACTO LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC51.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 31 de Julio de 2008 a las 09:38:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2008-8272 se Corrigieron las siguientes matriculas:

20453619 20549366

Nro Matricula: 20453619

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 166 #21-40 APTO. 102 INT.9 CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I P.H.
- 2) CARRERA 8F #166-78 APTO. 102 INT.9

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-07-2008 Radicacion:2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 81,306,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR***EL COMPRADOR SE COMPROMETE A NO ENAJENAR LA VIVIENDA EN EL TERMINO DE 2 A/OS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA*** (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONVINOR LTDA. 8603501001

A: FUYO SANCHEZ LUIS FERNANDO 72160316 X

SALVEDADES:

ot: 6 No. Salve: 2 Fecha Salve: 31-07-2008

SECC. VALOR ACTO LO CORREGIDO VALE ART 35 D.L. 1250-70 W.F.

Nro Matricula: 20549366

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 8F #166-78 GARAJE 207 CONJUNTO MULTIFAMILIAR TIERRA SANTA I P.H.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-07-2008 Radicacion:2008-57659

Documento: ESCRITURA 4581 del: 02-07-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR***EL COMPRADOR SE OBLIGA A NO ENAJENAR LA VIVIENDA EN EL TERMINO DE 2 A/OS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA*** (MODO DE

88



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ga

Fecha : 29/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

017

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 19450

SECUENCIA: 19450

FECHA DE REPARTO: 29/04/2016 3:39:26p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300895306

TITULARIZADORA COLOMBIANA
S.A.

01

51602619

PIEDAD CONSTANZA VELASCO
CORTES

03

OBSERVACIONES: HIPOTECARIO

Santiago Obando Cruz
SANTIAGO OBANDO CRUZ

sobandoc

REPARTO HMM001

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM001

sobandoc

v. 2.0

MFTS

90

º JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400301720160 020800

AL DESPACHO HOY _____

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE.

MEMORIAL PODER **SI** X **NO**

CLASES DE PROCESOS

SINGULAR
MIXTO
HIPOTECARIO X
DRENDARIO
ABREVIADO
PRUEBA ANTICIPADA
TUTELA
OTROS

TITULO VALOR	CANT.		
<u> </u>	<u> </u>	CHEQUE <u> </u>	\$ <u> </u>
<u> </u>	<u> </u>	LETRA <u> </u>	\$ <u> </u>
<u>X</u>	<u> </u>	PAGARE <u>19917422</u>	\$ <u>18.500.000 =</u>
<u> </u>	<u> </u>	FACTURA <u>0768</u>	\$ <u> </u>
<u> </u>	<u> </u>	CONTRATO <u> </u>	\$ <u> </u>
<u> </u>	<u> </u>	CERTIFICACIÓN <u> </u>	\$ <u> </u>
<u> </u>	<u> </u>	OTROS <u> </u>	\$ <u> </u>

COPIA DE LA DEMANADA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO
SI X **NO**

COPIA DE LA DEMANADA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S).
SI X **NO**

MEDIDAS PREVIAS
SI X **NO**

OBSERVACIONES:

SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subseño en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La Providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición
- ☐ 5. Venció el termino de traslado anterior
- ☐ La(s) parte(s) se pronunció(ron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el termino probatorio
- ☐ 7. El termino de emplazamiento venció en (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ 10. Otro

Bogotá, D.C.

02 MAYO 2016

SECRETARIO

a1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

RAD. 11001400301720160020800

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

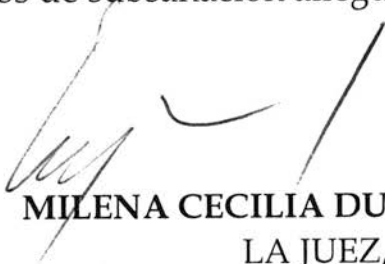
1. Allegue proyección del crédito donde se discriminen las 180 cuotas mensuales del pagaré **No.0199174220768**, pactadas desde el día veintiocho (28) de septiembre de 2008, donde se refleje las cuotas de capital vencidas, intereses de plazo y el capital acelerado.

Tenga en cuenta que, en el pagare base de la ejecución se fijó como valor de cada cuota la suma de trescientos cinco mil seiscientos veintidós pesos moneda corriente (\$305.622), lo que no concuerda con lo manifestado en las pretensiones de la demanda.

2. Adecue las pretensiones de la demanda de conformidad con la proyección allegada.

De los documentos de subsanación alléguese las copias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
LA JUEZ,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No 24 de hoy

El Secretario,
Jair Leonardo Montes García

CEMC

16 MAYO 2016

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL
E. S. M.

12 F-1200
1300
48865 10-10-13 15:50

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO FUYO
RADICACIÓN: 2016-208

Actuando en calidad de apoderada de la parte actora., encontrándome en término legal, me permito subsanar la demanda citada en la referencia, así:

1. Allego la **proyección de pagos (anexo 1)** para el crédito **0199174220768**, donde figura la forma como se pactó ser pagada la obligación en las 180 cuotas mensuales, en cada uno de los componentes de la cuota (Capital, intereses y seguro).

2. **Allego histórico de pagos (anexo 2)**, donde se observa cada uno de los abonos realmente realizados a la obligación, la fecha en que se realizó y su distribución en cada uno de los componentes de la cuota.

3. Informo al despacho que como se observa en la **proyección de pagos** y lo convenido en el pagare, el valor de la cuota mensual es de \$305.622. Los cuales contienen los conceptos de capital, intereses y seguros.

Téngase en cuenta que el valor **del capital de la cuota** no son los \$ 305.622, porque este concepto está dividido así: (Se toma como ejemplo) la cuota número 86 , correspondiente al mes de octubre de 2015.

cuota	Intereses corrientes	seguro	Abono a capital	Total cuota
86	\$ 184.936,77	\$ 41.998	\$ 78.667,34	\$ 305.622,11

Conforme con lo anterior, el valor que se está solicitando en la demanda correspondiente al **capital** de la cuota numero 86 es de **\$78.667,34**, porque este es el valor **del capital** de la cuota y no **\$305.622**.

4. Como se aprecia en el **anexo 2 , relación histórica de pagos**, en este documento se refleja todos los abonos realizados por el deudor, las fechas y distribución en los conceptos de intereses corrientes, intereses mora , seguros y capital.

Este documento presenta la realidad de la deuda (No la proyección anexo 1), pues lo ideal es que el cliente cancele en las fechas fijadas en la **proyección** y el valor completo de la cuota, pero en la realidad del crédito, esto no sucede así y el deudor puede cancelar unos días antes o días después o no cancelar la cuota en el mes correspondiente, lo que hace que lo previsto en el la PROYECCION de pagos, no se cumpla y en razón a ello empiece a variar los valores adeudados, pues se debe liquidar más interés por concepto de la mora.

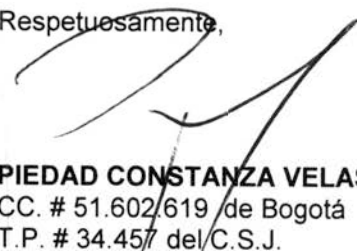
Toda la explicación anterior, para indicar al despacho que el saldo actual de la deuda no puede coincidir con la **proyección de pago** porque la deuda no ha sido atendida en la forma como fue proyectada. El valor verdadero y actual es el que figura en el histórico de pagos contenido en el anexo 2., el cual como puede apreciar el despacho coincide con lo pretendido en la demanda.

5 , Con el fin de que queden integradas las modificaciones aquí subsanadas , me permito CORREGIR Y ACLARAR la demanda, conforme lo establecido en el artículo 93 del C.G.P.

6- Presento C.D. contentivo de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y para traslado de los demandados. (Inc 2 art. 89 del C.G.P)

7. Allego copia para traslado y archivo juzgado

Respetuosamente,


PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES
CC. # 51.602/619 de Bogotá
T.P. # 34.457 del C.S.J.

PROYECCIÓN DE PAGOS

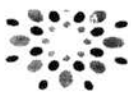
Cliente
Crédito No.

FUYO SANCHEZ LUIS
0199174220768

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	Cuota Fija en Pesos	Fecha Desembolso	28-ago-08
Valor Desembolso	18.500.000,00	No. Cuotas	180
Plazo Meses	180		
Tasa Pactada	16,50%		
Amortización Capital	Mensual		
Pago Interés	Mensual		

Cuota	Fecha Pago	Saldo Capital	Pago Interés	Pago Capital	Total Cuota	Saldo Capital
0						
1	28-sep-08	236.949,61	41.998,00	26.674,50	305.622,11	18.500.000,00
2	28-oct-08	236.607,96	41.998,00	27.016,15	305.622,11	18.473.325,50
3	28-nov-08	236.261,94	41.998,00	27.362,17	305.622,11	18.446.309,36
4	28-dic-08	235.911,48	41.998,00	27.712,63	305.622,11	18.418.947,18
5	28-ene-09	235.556,53	41.998,00	28.067,57	305.622,11	18.391.234,56
6	28-feb-09	235.197,04	41.998,00	28.427,07	305.622,11	18.363.166,98
7	28-mar-09	234.832,95	41.998,00	28.791,16	305.622,11	18.334.739,91
8	28-abr-09	234.464,19	41.998,00	29.159,92	305.622,11	18.305.948,75
9	28-may-09	234.090,70	41.998,00	29.533,41	305.622,11	18.276.788,83
10	28-jun-09	233.712,44	41.998,00	29.911,67	305.622,11	18.247.255,42
11	28-jul-09	233.329,33	41.998,00	30.294,78	305.622,11	18.217.343,75
12	28-ago-09	232.941,31	41.998,00	30.682,80	305.622,11	18.187.048,97
13	28-sep-09	232.548,32	41.998,00	31.075,79	305.622,11	18.156.366,17
14	28-oct-09	232.150,30	41.998,00	31.473,81	305.622,11	18.125.290,38
15	28-nov-09	231.747,18	41.998,00	31.876,93	305.622,11	18.093.816,57
16	28-dic-09	231.338,90	41.998,00	32.285,21	305.622,11	18.061.939,64
17	28-ene-10	230.925,38	41.998,00	32.698,72	305.622,11	18.029.654,42
18	28-feb-10	230.506,58	41.998,00	33.117,53	305.622,11	17.996.955,70
19	28-mar-10	230.082,40	41.998,00	33.541,70	305.622,11	17.963.838,17
20	28-abr-10	229.652,80	41.998,00	33.971,31	305.622,11	17.930.296,46
21	28-may-10	229.217,69	41.998,00	34.406,42	305.622,11	17.896.325,15
22	28-jun-10	228.777,01	41.998,00	34.847,10	305.622,11	17.861.918,74
23	28-jul-10	228.330,69	41.998,00	35.293,42	305.622,11	17.827.071,64
24	28-ago-10	227.878,64	41.998,00	35.745,46	305.622,11	17.791.778,22
25	28-sep-10	227.420,81	41.998,00	36.203,29	305.622,11	17.756.032,75
26	28-oct-10	226.957,12	41.998,00	36.666,99	305.622,11	17.719.829,46
27	28-nov-10	226.487,48	41.998,00	37.136,62	305.622,11	17.683.162,47
28	28-dic-10	226.011,84	41.998,00	37.612,27	305.622,11	17.646.025,84
29	28-ene-11	225.530,09	41.998,00	38.094,01	305.622,11	17.608.413,57
30	28-feb-11	225.042,18	41.998,00	38.581,93	305.622,11	17.570.319,56
31	28-mar-11	224.548,02	41.998,00	39.076,09	305.622,11	17.531.737,63
32	28-abr-11	224.047,53	41.998,00	39.576,58	305.622,11	17.492.661,55
33	28-may-11	223.540,63	41.998,00	40.083,48	305.622,11	17.453.084,97
34	28-jun-11	223.027,24	41.998,00	40.596,87	305.622,11	17.413.001,49
35	28-jul-11	222.507,27	41.998,00	41.116,84	305.622,11	17.372.404,63
36	28-ago-11	221.980,64	41.998,00	41.643,47	305.622,11	17.331.287,79
37	28-sep-11	221.447,27	41.998,00	42.176,84	305.622,11	17.289.644,32
38	28-oct-11	220.907,07	41.998,00	42.717,04	305.622,11	17.247.467,49
39	28-nov-11	220.359,94	41.998,00	43.264,17	305.622,11	17.204.750,44
40	28-dic-11	219.805,81	41.998,00	43.818,30	305.622,11	17.161.486,28
41	28-ene-12	219.244,58	41.998,00	44.379,53	305.622,11	17.117.667,98
42	28-feb-12	218.676,17	41.998,00	44.947,94	305.622,11	17.073.288,45
43	28-mar-12	218.100,47	41.998,00	45.523,64	305.622,11	17.028.340,51
44	28-abr-12	217.517,40	41.998,00	46.106,71	305.622,11	16.982.816,87
45	28-may-12	216.926,86	41.998,00	46.697,25	305.622,11	16.936.710,16
46	28-jun-12	216.328,76	41.998,00	47.295,35	305.622,11	16.890.012,91
47	28-jul-12	215.722,99	41.998,00	47.901,12	305.622,11	16.842.717,56
48	28-ago-12	215.109,47	41.998,00	48.514,64	305.622,11	16.794.816,44
49	28-sep-12	214.488,09	41.998,00	49.136,02	305.622,11	16.746.301,80
50	28-oct-12	213.858,75	41.998,00	49.765,35	305.622,11	16.697.165,79
						16.647.400,43



PROYECCIÓN DE PAGOS

Cliente
Crédito No.

FUYO SANCHEZ LUIS
0199174220768

CONDICIONES DEL CRÉDITO

Sistema de Amortización	Cuota Fija en Pesos	Fecha Desembolso	28-ago-08
Valor Desembolso	18.500.000,00	No. Cuotas	180
Plazo Meses	180		
Tasa Pactada	16,50%		
Amortización Capital	Mensual		
Pago Interés	Mensual		

Cuota	Fecha Pago	Pago	Amort. Capital	Total Cuota	Saldo Capital
0					18.500.000,00
1	28-sep-08	236.949,61	41.998,00	26.674,50	18.473.325,50
2	28-oct-08	236.607,96	41.998,00	27.016,15	18.446.309,36
3	28-nov-08	236.261,94	41.998,00	27.362,17	18.418.947,18
4	28-dic-08	235.911,48	41.998,00	27.712,63	18.391.234,56
5	28-ene-09	235.556,53	41.998,00	28.067,57	18.363.166,98
6	28-feb-09	235.197,04	41.998,00	28.427,07	18.334.739,91
7	28-mar-09	234.832,95	41.998,00	28.791,16	18.305.948,75
8	28-abr-09	234.464,19	41.998,00	29.159,92	18.276.788,83
9	28-may-09	234.090,70	41.998,00	29.533,41	18.247.255,42
10	28-jun-09	233.712,44	41.998,00	29.911,67	18.217.343,75
11	28-jul-09	233.329,33	41.998,00	30.294,78	18.187.048,97
12	28-ago-09	232.941,31	41.998,00	30.682,80	18.156.366,17
13	28-sep-09	232.548,32	41.998,00	31.075,79	18.125.290,38
14	28-oct-09	232.150,30	41.998,00	31.473,81	18.093.816,57
15	28-nov-09	231.747,18	41.998,00	31.876,93	18.061.939,64
16	28-dic-09	231.338,90	41.998,00	32.285,21	18.029.654,42
17	28-ene-10	230.925,38	41.998,00	32.698,72	17.996.955,70
18	28-feb-10	230.506,58	41.998,00	33.117,53	17.963.838,17
19	28-mar-10	230.082,40	41.998,00	33.541,70	17.930.296,46
20	28-abr-10	229.652,80	41.998,00	33.971,31	17.896.325,15
21	28-may-10	229.217,69	41.998,00	34.406,42	17.861.918,74
22	28-jun-10	228.777,01	41.998,00	34.847,10	17.827.071,64
23	28-jul-10	228.330,69	41.998,00	35.293,42	17.791.778,22
24	28-ago-10	227.878,64	41.998,00	35.745,46	17.756.032,75
25	28-sep-10	227.420,81	41.998,00	36.203,29	17.719.829,46
26	28-oct-10	226.957,12	41.998,00	36.666,99	17.683.162,47
27	28-nov-10	226.487,48	41.998,00	37.136,62	17.646.025,84
28	28-dic-10	226.011,84	41.998,00	37.612,27	17.608.413,57
29	28-ene-11	225.530,09	41.998,00	38.094,01	17.570.319,56
30	28-feb-11	225.042,18	41.998,00	38.581,93	17.531.737,63
31	28-mar-11	224.548,02	41.998,00	39.076,09	17.492.661,55
32	28-abr-11	224.047,53	41.998,00	39.576,58	17.453.084,97
33	28-may-11	223.540,63	41.998,00	40.083,48	17.413.001,49
34	28-jun-11	223.027,24	41.998,00	40.596,87	17.372.404,63
35	28-jul-11	222.507,27	41.998,00	41.116,84	17.331.287,79
36	28-ago-11	221.980,64	41.998,00	41.643,47	17.289.644,32
37	28-sep-11	221.447,27	41.998,00	42.176,84	17.247.467,49
38	28-oct-11	220.907,07	41.998,00	42.717,04	17.204.750,44
39	28-nov-11	220.359,94	41.998,00	43.264,17	17.161.486,28
40	28-dic-11	219.805,81	41.998,00	43.818,30	17.117.667,98
41	28-ene-12	219.244,58	41.998,00	44.379,53	17.073.288,45
42	28-feb-12	218.676,17	41.998,00	44.947,94	17.028.340,51
43	28-mar-12	218.100,47	41.998,00	45.523,64	16.982.816,87
44	28-abr-12	217.517,40	41.998,00	46.106,71	16.936.710,16
45	28-may-12	216.926,86	41.998,00	46.697,25	16.890.012,91
46	28-jun-12	216.328,76	41.998,00	47.295,35	16.842.717,56
47	28-jul-12	215.722,99	41.998,00	47.901,12	16.794.816,44
48	28-ago-12	215.109,47	41.998,00	48.514,64	16.746.301,80
49	28-sep-12	214.488,09	41.998,00	49.136,02	16.697.165,79
50	28-oct-12	213.858,75	41.998,00	49.765,35	16.647.400,43

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Prima	Seguro	Abono Capital	Total Cuota	Saldo Capital
51	28-nov-12	213.221,35	41.998,00	50.402,75	305.622,11	16.596.997,68
52	28-dic-12	212.575,79	41.998,00	51.048,32	305.622,11	16.545.949,36
53	28-ene-13	211.921,96	41.998,00	51.702,15	305.622,11	16.494.247,22
54	28-feb-13	211.259,75	41.998,00	52.364,35	305.622,11	16.441.882,86
55	28-mar-13	210.589,07	41.998,00	53.035,04	305.622,11	16.388.847,82
56	28-abr-13	209.909,79	41.998,00	53.714,32	305.622,11	16.335.133,50
57	28-may-13	209.221,81	41.998,00	54.402,30	305.622,11	16.280.731,21
58	28-jun-13	208.525,02	41.998,00	55.099,09	305.622,11	16.225.632,12
59	28-jul-13	207.819,31	41.998,00	55.804,80	305.622,11	16.169.827,32
60	28-ago-13	207.104,56	41.998,00	56.519,55	305.622,11	16.113.307,77
61	28-sep-13	206.380,65	41.998,00	57.243,46	305.622,11	16.056.064,31
62	28-oct-13	205.647,47	41.998,00	57.976,64	305.622,11	15.998.087,67
63	28-nov-13	204.904,90	41.998,00	58.719,21	305.622,11	15.939.368,46
64	28-dic-13	204.152,82	41.998,00	59.471,29	305.622,11	15.879.897,18
65	28-ene-14	203.391,11	41.998,00	60.233,00	305.622,11	15.819.664,17
66	28-feb-14	202.619,64	41.998,00	61.004,47	305.622,11	15.758.659,70
67	28-mar-14	201.838,29	41.998,00	61.785,82	305.622,11	15.696.873,88
68	28-abr-14	201.046,93	41.998,00	62.577,18	305.622,11	15.634.296,70
69	28-may-14	200.245,43	41.998,00	63.378,67	305.622,11	15.570.918,02
70	28-jun-14	199.433,67	41.998,00	64.190,43	305.622,11	15.506.727,59
71	28-jul-14	198.611,52	41.998,00	65.012,59	305.622,11	15.441.715,00
72	28-ago-14	197.778,83	41.998,00	65.845,28	305.622,11	15.375.869,72
73	28-sep-14	196.935,48	41.998,00	66.688,63	305.622,11	15.309.181,09
74	28-oct-14	196.081,32	41.998,00	67.542,78	305.622,11	15.241.638,31
75	28-nov-14	195.216,23	41.998,00	68.407,88	305.622,11	15.173.230,43
76	28-dic-14	194.340,06	41.998,00	69.284,05	305.622,11	15.103.946,38
77	28-ene-15	193.452,66	41.998,00	70.171,45	305.622,11	15.033.774,93
78	28-feb-15	192.553,90	41.998,00	71.070,21	305.622,11	14.962.704,72
79	28-mar-15	191.643,63	41.998,00	71.980,48	305.622,11	14.890.724,24
80	28-abr-15	190.721,69	41.998,00	72.902,42	305.622,11	14.817.821,82
81	28-may-15	189.787,95	41.998,00	73.836,16	305.622,11	14.743.985,66
82	28-jun-15	188.842,25	41.998,00	74.781,86	305.622,11	14.669.203,81
83	28-jul-15	187.884,44	41.998,00	75.739,67	305.622,11	14.593.464,14
84	28-ago-15	186.914,36	41.998,00	76.709,75	305.622,11	14.516.754,39
85	28-sep-15	185.931,85	41.998,00	77.692,25	305.622,11	14.439.062,14
86	28-oct-15	184.936,77	41.998,00	78.687,34	305.622,11	14.360.374,79
87	28-nov-15	183.928,93	41.998,00	79.695,18	305.622,11	14.280.679,62
88	28-dic-15	182.908,19	41.998,00	80.715,92	305.622,11	14.199.963,70
89	28-ene-16	181.874,37	41.998,00	81.749,74	305.622,11	14.118.213,96
90	28-feb-16	180.827,31	41.998,00	82.796,79	305.622,11	14.035.417,17
91	28-mar-16	179.766,85	41.998,00	83.857,26	305.622,11	13.951.569,90
92	28-abr-16	178.692,79	41.998,00	84.931,31	305.622,11	13.866.628,59
93	28-may-16	177.604,99	41.998,00	86.019,12	305.622,11	13.780.609,47
94	28-jun-16	176.503,25	41.998,00	87.120,86	305.622,11	13.693.488,60
95	28-jul-16	175.387,39	41.998,00	88.236,71	305.622,11	13.605.251,89
96	28-ago-16	174.257,25	41.998,00	89.366,86	305.622,11	13.515.885,03
97	28-sep-16	173.112,63	41.998,00	90.511,48	305.622,11	13.425.373,56
98	28-oct-16	171.953,35	41.998,00	91.670,75	305.622,11	13.333.702,80
99	28-nov-16	170.779,23	41.998,00	92.844,88	305.622,11	13.240.857,92
100	28-dic-16	169.590,06	41.998,00	94.034,05	305.622,11	13.146.823,87
101	28-ene-17	168.385,67	41.998,00	95.238,44	305.622,11	13.051.585,43
102	28-feb-17	167.165,84	41.998,00	96.458,27	305.622,11	12.955.127,16
103	28-mar-17	165.930,40	41.998,00	97.693,71	305.622,11	12.857.433,45
104	28-abr-17	164.679,13	41.998,00	98.944,98	305.622,11	12.758.488,47
105	28-may-17	163.411,83	41.998,00	100.212,28	305.622,11	12.658.276,20
106	28-jun-17	162.128,30	41.998,00	101.495,80	305.622,11	12.556.780,39
107	28-jul-17	160.828,34	41.998,00	102.795,77	305.622,11	12.453.984,62
108	28-ago-17	159.511,72	41.998,00	104.112,39	305.622,11	12.349.872,23
109	28-sep-17	158.178,24	41.998,00	105.445,87	305.622,11	12.244.426,36
110	28-oct-17	156.827,68	41.998,00	106.796,43	305.622,11	12.137.629,93
111	28-nov-17	155.459,82	41.998,00	108.164,29	305.622,11	12.029.465,64
112	28-dic-17	154.074,44	41.998,00	109.549,66	305.622,11	11.919.915,98
113	28-ene-18	152.671,32	41.998,00	110.952,79	305.622,11	11.808.963,19
114	28-feb-18	151.250,23	41.998,00	112.373,88	305.622,11	11.696.589,31
115	28-mar-18	149.810,93	41.998,00	113.813,17	305.622,11	11.582.776,14
116	28-abr-18	148.353,21	41.998,00	115.270,90	305.622,11	11.467.505,24
117	28-may-18	146.876,81	41.998,00	116.747,30	305.622,11	11.350.757,94
118	28-jun-18	145.381,50	41.998,00	118.242,61	305.622,11	11.232.515,32
119	28-jul-18	143.867,03	41.998,00	119.757,07	305.622,11	11.112.758,25
120	28-ago-18	142.333,18	41.998,00	121.290,93	305.622,11	10.991.467,32
121	28-sep-18	140.779,67	41.998,00	122.844,44	305.622,11	10.868.622,88
122	28-oct-18	139.206,27	41.998,00			

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago		Seguro	Abono Capital	Total Cuota	Saldo Capital
51	28-nov-12	213.221,35	41.998,00	50.402,75	305.622,11	16.596.997,68
52	28-dic-12	212.575,79	41.998,00	51.048,32	305.622,11	16.545.949,36
53	28-ene-13	211.921,96	41.998,00	51.702,15	305.622,11	16.494.247,22
54	28-feb-13	211.259,75	41.998,00	52.364,35	305.622,11	16.441.882,86
55	28-mar-13	210.589,07	41.998,00	53.035,04	305.622,11	16.388.847,82
56	28-abr-13	209.909,79	41.998,00	53.714,32	305.622,11	16.335.133,50
57	28-may-13	209.221,81	41.998,00	54.402,30	305.622,11	16.280.731,21
58	28-jun-13	208.525,02	41.998,00	55.099,09	305.622,11	16.225.632,12
59	28-jul-13	207.819,31	41.998,00	55.804,80	305.622,11	16.169.827,32
60	28-ago-13	207.104,56	41.998,00	56.519,55	305.622,11	16.113.307,77
61	28-sep-13	206.380,65	41.998,00	57.243,46	305.622,11	16.056.064,31
62	28-oct-13	205.647,47	41.998,00	57.976,64	305.622,11	15.998.087,67
63	28-nov-13	204.904,90	41.998,00	58.719,21	305.622,11	15.939.368,46
64	28-dic-13	204.152,82	41.998,00	59.471,29	305.622,11	15.879.897,18
65	28-ene-14	203.391,11	41.998,00	60.233,00	305.622,11	15.819.664,17
66	28-feb-14	202.619,64	41.998,00	61.004,47	305.622,11	15.758.659,70
67	28-mar-14	201.838,29	41.998,00	61.785,82	305.622,11	15.696.873,88
68	28-abr-14	201.046,93	41.998,00	62.577,18	305.622,11	15.634.296,70
69	28-may-14	200.245,43	41.998,00	63.378,67	305.622,11	15.570.918,02
70	28-jun-14	199.433,67	41.998,00	64.190,43	305.622,11	15.506.727,59
71	28-jul-14	198.611,52	41.998,00	65.012,59	305.622,11	15.441.715,00
72	28-ago-14	197.778,83	41.998,00	65.845,28	305.622,11	15.375.869,72
73	28-sep-14	196.935,48	41.998,00	66.688,63	305.622,11	15.309.181,09
74	28-oct-14	196.081,32	41.998,00	67.542,78	305.622,11	15.241.638,31
75	28-nov-14	195.216,23	41.998,00	68.407,88	305.622,11	15.173.230,43
76	28-dic-14	194.340,06	41.998,00	69.284,05	305.622,11	15.103.946,38
77	28-ene-15	193.452,66	41.998,00	70.171,45	305.622,11	15.033.774,93
78	28-feb-15	192.553,90	41.998,00	71.070,21	305.622,11	14.962.704,72
79	28-mar-15	191.643,63	41.998,00	71.980,48	305.622,11	14.890.724,24
80	28-abr-15	190.721,69	41.998,00	72.902,42	305.622,11	14.817.821,82
81	28-may-15	189.787,95	41.998,00	73.836,16	305.622,11	14.743.985,66
82	28-jun-15	188.842,25	41.998,00	74.781,86	305.622,11	14.669.203,81
83	28-jul-15	187.884,44	41.998,00	75.739,67	305.622,11	14.593.464,14
84	28-ago-15	186.914,36	41.998,00	76.709,75	305.622,11	14.516.754,39
85	28-sep-15	185.931,85	41.998,00	77.692,25	305.622,11	14.439.062,14
86	28-oct-15	184.936,77	41.998,00	78.687,34	305.622,11	14.360.374,79
87	28-nov-15	183.928,93	41.998,00	79.695,18	305.622,11	14.280.679,62
88	28-dic-15	182.908,19	41.998,00	80.715,92	305.622,11	14.199.963,70
89	28-ene-16	181.874,37	41.998,00	81.749,74	305.622,11	14.118.213,96
90	28-feb-16	180.827,31	41.998,00	82.796,79	305.622,11	14.035.417,17
91	28-mar-16	179.766,85	41.998,00	83.857,26	305.622,11	13.951.559,90
92	28-abr-16	178.692,79	41.998,00	84.931,31	305.622,11	13.866.628,59
93	28-may-16	177.604,99	41.998,00	86.019,12	305.622,11	13.780.609,47
94	28-jun-16	176.503,25	41.998,00	87.120,86	305.622,11	13.693.488,60
95	28-jul-16	175.387,39	41.998,00	88.236,71	305.622,11	13.605.251,89
96	28-ago-16	174.257,25	41.998,00	89.366,86	305.622,11	13.515.885,03
97	28-sep-16	173.112,63	41.998,00	90.511,48	305.622,11	13.425.373,56
98	28-oct-16	171.953,35	41.998,00	91.670,75	305.622,11	13.333.702,80
99	28-nov-16	170.779,23	41.998,00	92.844,88	305.622,11	13.240.857,92
100	28-dic-16	169.590,06	41.998,00	94.034,05	305.622,11	13.146.823,87
101	28-ene-17	168.385,67	41.998,00	95.238,44	305.622,11	13.051.585,43
102	28-feb-17	167.165,84	41.998,00	96.458,27	305.622,11	12.955.127,16
103	28-mar-17	165.930,40	41.998,00	97.693,71	305.622,11	12.857.433,45
104	28-abr-17	164.679,13	41.998,00	98.944,98	305.622,11	12.758.488,47
105	28-may-17	163.411,83	41.998,00	100.212,28	305.622,11	12.658.276,20
106	28-jun-17	162.128,30	41.998,00	101.495,80	305.622,11	12.556.780,39
107	28-jul-17	160.828,34	41.998,00	102.795,77	305.622,11	12.453.984,62
108	28-ago-17	159.511,72	41.998,00	104.112,39	305.622,11	12.349.872,23
109	28-sep-17	158.178,24	41.998,00	105.445,87	305.622,11	12.244.426,36
110	28-oct-17	156.827,68	41.998,00	106.796,43	305.622,11	12.137.629,93
111	28-nov-17	155.459,82	41.998,00	108.164,29	305.622,11	12.029.465,64
112	28-dic-17	154.074,44	41.998,00	109.549,66	305.622,11	11.919.915,98
113	28-ene-18	152.671,32	41.998,00	110.952,79	305.622,11	11.808.963,19
114	28-feb-18	151.250,23	41.998,00	112.373,88	305.622,11	11.696.589,31
115	28-mar-18	149.810,93	41.998,00	113.813,17	305.622,11	11.582.776,14
116	28-abr-18	148.353,21	41.998,00	115.270,90	305.622,11	11.467.505,24
117	28-may-18	146.876,81	41.998,00	116.747,30	305.622,11	11.350.757,94
118	28-jun-18	145.381,50	41.998,00	118.242,61	305.622,11	11.232.515,32
119	28-jul-18	143.867,03	41.998,00	119.757,07	305.622,11	11.112.758,25
120	28-ago-18	142.333,18	41.998,00	121.290,93	305.622,11	10.991.467,32
121	28-sep-18	140.779,67	41.998,00	122.844,44	305.622,11	10.868.622,88
122	28-oct-18	139.206,27				

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Importe Cuota	Seguro	Abono Capital	Total Cuota	Saldo Capital
131	28-jul-19	124.107,12	41.998,00	139.516,99	305.622,11	9.550.229,53
132	28-ago-19	122.320,17	41.998,00	141.303,94	305.622,11	9.408.925,59
133	28-sep-19	120.510,34	41.998,00	143.113,77	305.622,11	9.265.811,82
134	28-oct-19	118.677,32	41.998,00	144.946,78	305.622,11	9.120.865,04
135	28-nov-19	116.820,83	41.998,00	146.803,27	305.622,11	8.974.061,76
136	28-dic-19	114.940,56	41.998,00	148.683,54	305.622,11	8.825.378,22
137	28-ene-20	113.036,21	41.998,00	150.587,90	305.622,11	8.674.790,32
138	28-feb-20	111.107,47	41.998,00	152.516,64	305.622,11	8.522.273,68
139	28-mar-20	109.154,02	41.998,00	154.470,08	305.622,11	8.367.803,60
140	28-abr-20	107.175,56	41.998,00	156.448,55	305.622,11	8.211.355,05
141	28-may-20	105.171,75	41.998,00	158.452,36	305.622,11	8.052.902,69
142	28-jun-20	103.142,28	41.998,00	160.481,83	305.622,11	7.892.420,86
143	28-jul-20	101.086,81	41.998,00	162.537,29	305.622,11	7.729.883,57
144	28-ago-20	99.005,02	41.998,00	164.619,09	305.622,11	7.565.264,48
145	28-sep-20	96.896,57	41.998,00	166.727,54	305.622,11	7.398.536,94
146	28-oct-20	94.761,11	41.998,00	168.863,00	305.622,11	7.229.673,94
147	28-nov-20	92.598,29	41.998,00	171.025,81	305.622,11	7.058.648,12
148	28-dic-20	90.407,78	41.998,00	173.216,33	305.622,11	6.885.431,79
149	28-ene-21	88.189,21	41.998,00	175.434,90	305.622,11	6.709.996,89
150	28-feb-21	85.942,22	41.998,00	177.681,88	305.622,11	6.532.315,01
151	28-mar-21	83.666,46	41.998,00	179.957,65	305.622,11	6.352.357,36
152	28-abr-21	81.361,55	41.998,00	182.262,56	305.622,11	6.170.094,80
153	28-may-21	79.027,11	41.998,00	184.597,00	305.622,11	5.985.497,80
154	28-jun-21	76.662,78	41.998,00	186.961,33	305.622,11	5.798.536,47
155	28-jul-21	74.268,16	41.998,00	189.355,95	305.622,11	5.609.180,52
156	28-ago-21	71.842,87	41.998,00	191.781,24	305.622,11	5.417.399,29
157	28-sep-21	69.386,52	41.998,00	194.237,59	305.622,11	5.223.161,70
158	28-oct-21	66.898,71	41.998,00	196.725,40	305.622,11	5.026.436,30
159	28-nov-21	64.379,03	41.998,00	199.245,07	305.622,11	4.827.191,23
160	28-dic-21	61.827,09	41.998,00	201.797,02	305.622,11	4.625.394,21
161	28-ene-22	59.242,45	41.998,00	204.381,66	305.622,11	4.421.012,55
162	28-feb-22	56.624,71	41.998,00	206.999,39	305.622,11	4.214.013,15
163	28-mar-22	53.973,45	41.998,00	209.650,66	305.622,11	4.004.362,49
164	28-abr-22	51.288,22	41.998,00	212.335,88	305.622,11	3.792.026,61
165	28-may-22	48.568,61	41.998,00	215.055,50	305.622,11	3.576.971,11
166	28-jun-22	45.814,16	41.998,00	217.809,95	305.622,11	3.359.161,16
167	28-jul-22	43.024,43	41.998,00	220.599,68	305.622,11	3.138.561,48
168	28-ago-22	40.198,97	41.998,00	223.425,14	305.622,11	2.915.136,34
169	28-sep-22	37.337,32	41.998,00	226.286,79	305.622,11	2.688.849,55
170	28-oct-22	34.439,02	41.998,00	229.185,09	305.622,11	2.459.664,46
171	28-nov-22	31.503,60	41.998,00	232.120,51	305.622,11	2.227.543,95
172	28-dic-22	28.530,58	41.998,00	235.093,53	305.622,11	1.992.450,42
173	28-ene-23	25.519,48	41.998,00	238.104,63	305.622,11	1.754.345,79
174	28-feb-23	22.469,81	41.998,00	241.154,29	305.622,11	1.513.191,49
175	28-mar-23	19.381,09	41.998,00	244.243,02	305.622,11	1.268.948,47
176	28-abr-23	16.252,80	41.998,00	247.371,31	305.622,11	1.021.577,17
177	28-may-23	13.084,45	41.998,00	250.539,66	305.622,11	771.037,51
178	28-jun-23	9.875,52	41.998,00	253.748,59	305.622,11	517.288,91
179	28-jul-23	6.625,48	41.998,00	256.998,63	305.622,11	260.290,29
180	28-ago-23	3.333,82	41.998,00	260.290,29	305.622,11	0,00